

*D. SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA, DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS CORPORATIVAS DE “TELEFONICA, S.A.”*

*HAGO CONSTAR:*

*Que la versión impresa firmada del Folleto Informativo Reducido correspondiente al Programa de Emisión de Pagarés de Empresa de Elevada Liquidez de “Telefónica, S.A.”, denominado “Enero-2003”, y depositada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde con la versión en soporte informático que se adjunta al presente escrito.*

*Y, para que conste y surta efectos oportunos donde fuera menester, suscribo el presente escrito, en Madrid, a diecisiete de diciembre de dos mil dos.*

# *Telefonica*

---

## PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES DE ELEVADA LIQUIDEZ

Importe : 1.000 millones de euros ampliables a 2.000 millones de euros

Enero de 2003

**El presente Folleto Reducido de Emisión (Red3) ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 17 de diciembre y se complementa con el Folleto Continuado de Telefónica, S.A. verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 7 de Junio de 2002.**

## **CAPITULO I**

# **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

- I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO**
- I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES**
- I.3 VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES**
- I.4 DESARROLLOS RECIENTES DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES**

## **CAPITULO I**

### **I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

#### **I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.**

D. Santiago Fernández Valbuena, con D.N.I. número 5.227.862- P, en su calidad de Director General de Finanzas Corporativas de TELEFÓNICA, S.A. (en lo sucesivo, indistintamente “Telefónica”, la “Sociedad”, la “Compañía”, o el “Emisor”), domiciliada en Madrid, Gran Vía 28, con C.I.F. A-28/015865, asume en nombre y representación de la misma la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo.

D. Santiago Fernández Valbuena, confirma la veracidad del contenido del Folleto y manifiesta que no se omite ningún dato relevante y no induce a error.

#### **I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES.**

El presente Folleto Informativo reducido del Programa de Emisión de Pagarés “Enero 2003” de Telefónica, S.A., modelo Red3, (el “Folleto”) ha sido objeto de inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) con fecha 17 de diciembre de 2002.

El presente Folleto se complementa con el Folleto Informativo Continuado de Telefónica, inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 7 de Junio de 2002 (en adelante, el “Folleto Continuado”).

Se advierte expresamente que, para un completo entendimiento de la información que se persigue transmitir en este Folleto, es necesario realizar la lectura íntegra del Folleto Continuado.

El registro del Folleto no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

El presente Folleto no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de su registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

#### **I.3 VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES.**

Telefónica, cuenta con los informes de auditoría de sus estados contables, individuales y consolidados, de los tres últimos ejercicios incorporados al Folleto Continuado al que este Folleto

reducido complementa. La sociedad auditora ha sido Arthur Andersen, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde 65, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0692.

El informe de auditoría emitido correspondiente a las cuentas anuales individuales y consolidadas de Telefónica y de las sociedades dependientes del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 1999, contiene una salvedad que a continuación se transcribe en los términos del informe de auditoría de las cuentas consolidadas:

*“A los Accionistas de Telefónica, S.A.:*

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Telefónica, S.A. y de las Sociedades que componen el Grupo Telefónica (véase Nota 1), que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- 2. El Consejo de Administración de Telefónica, S.A. ha formulado las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 1999 y 1998 en pesetas, moneda en la que se expresan las anotaciones en los libros de contabilidad de la Sociedad dominante. Adicionalmente, están presentando, únicamente a efectos informativos, los balances de situación consolidados y las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas de los ejercicios 1999 y 1998 convirtiendo las pesetas a euros al tipo de cambio fijado el 31 de diciembre por el Consejo de la Unión Europea para su aplicación a partir del 1 de enero de 1999 (166,386 pesetas por euro). Dicha información no puede considerarse parte integrante de las cuentas anuales consolidadas auditadas.*
- 3. Según se indica en las Notas 1 y 7, el mercado de las telecomunicaciones en España alcanzó el día 1 de diciembre de 1998 la liberalización plena. Durante 1999, y especialmente en el cuarto trimestre del año, se adoptaron determinadas medidas regulatorias que han tenido como principal consecuencia acelerar el proceso de apertura a la competencia de los servicios de telefonía básica en España. Entre ellas cabe destacar la aprobación, en el mes de octubre, de reducciones de las tarifas reguladas en los servicios metropolitano, de larga distancia y fijo-móvil, sin que según las estimaciones de la Dirección de la Sociedad, el incremento previsto de las cuotas de abono permita eliminar en el medio plazo los efectos del desequilibrio tarifario existente.*

*La Sociedad ha analizado el impacto de dichas medidas sobre la recuperabilidad del valor de determinados activos, cuya inversión fue ejecutada en su momento teniendo en cuenta el entorno regulatorio vigente en cumplimiento de las obligaciones de prestación del servicio de telefonía básica contraídas por la Sociedad en el Contrato con el Estado suscrito en 1991. Como consecuencia, la Sociedad ha presentado en noviembre de 1999 una reclamación formal*

sin cuantificar a la Administración General del Estado (véase Nota 1) y, además, ha provisionado 220.056 millones de pesetas con cargo al epígrafe "Variación de las provisiones del inmovilizado y de la cartera de control" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada adjunta del ejercicio 1999, que corresponden fundamentalmente a activos a sustituir, activos con nula o baja utilización por efecto de la pérdida total o parcial de clientes, y activos cuya baja rentabilidad no permite su recuperación.

4. Durante el ejercicio 1998, la Dirección del Grupo Telefónica tomó diversas decisiones de carácter estratégico en relación con su política de dimensionamiento y organización, dotando las provisiones que estimó necesarias, que fundamentalmente se referían a las prejubilaciones y jubilaciones anticipadas de carácter voluntario que se preveía que se pudiesen realizar en los ejercicios 1999 y 2000 (véanse Notas 4-1, 14 y 20). Estas provisiones se dotaron en Telefónica, S.A. con cargo a Gastos Extraordinarios por importe de 459.500 millones de pesetas y simultáneamente se efectuó un abono a Ingresos Extraordinarios por el mismo importe con cargo a Reservas de libre disposición y a Impuestos anticipados por 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente. Aunque la normativa mercantil establece que las Reservas de libre disposición son aplicables previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, la normativa contable española no prevé la aplicación de reservas a resultados del ejercicio. Dado que la aceptación de este plan por parte de empleados y empresa ha comenzado a producirse a partir de 1999, estas provisiones deben considerarse excesivas para el ejercicio 1998. La corrección de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 1998 requeriría la reversión de todos los asientos contables anteriormente descritos.

Estas provisiones han sido aportadas en 1999 por Telefónica S.A. a Telefónica de España, S.A. al igual que el resto de activos y pasivos correspondientes a la rama de actividad de telefonía básica de España (véase Nota 1). A raíz de los acuerdos alcanzados individualmente con el personal de Telefónica de España, S.A. y del Expediente de Regulación de Empleo (ERE) aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 16 de julio de 1999 para su aplicación en 1999 y 2000, han causado baja en 1999 un total de 11.273 empleados. Para cubrir el coste actualizado y devengado de estos acuerdos al 31 de diciembre de 1999, el Grupo debería haber constituido a dicha fecha provisiones por importe de 444.172 millones de pesetas con cargo a Gastos extraordinarios del ejercicio e Impuestos anticipados por importe de 288.712 millones de pesetas, y 155.460 millones de pesetas, respectivamente. Adicionalmente y dado que en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998 no se realizó la corrección antes mencionada, en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999 debería cancelarse la provisión dotada en 1998 por importe de 495.500 millones de pesetas con abono a Ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores e Impuestos anticipados por importe de 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas, respectivamente. En resumen, las cuentas Provisiones para riesgos y gastos e Impuestos anticipados del balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 1999 deberían minorarse en 15.328 millones de pesetas y 5.365 millones de pesetas, respectivamente, y adicionalmente, los Gastos extraordinarios del ejercicio 1999 y los Ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores de la cuenta de pérdidas y ganancia consolidada del ejercicio 1999 deberían incrementarse en 288.712 millones de pesetas y 298.675 millones de pesetas, lo que incrementaría el Beneficio consolidado del ejercicio en 9.963 millones de pesetas

5. *En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad indicada en el párrafo 4 anterior, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Telefónica, S.A. y de las Sociedades que componen el Grupo Telefónica al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.*
6. *El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores de Telefónica, S.A. consideran oportunas sobre la situación del Grupo Telefónica, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión, concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo, y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las Sociedades consolidadas.*

ARTHUR ANDERSEN

(Eduardo Sanz Hernández)

24 de febrero de 2000”

El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales individuales y a las cuentas anuales consolidadas de Telefónica y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000 ha sido auditado con informe favorable sin salvedades.

Los informes de auditoría emitidos, correspondientes a las cuentas anuales individuales de Telefónica, S.A. y a las cuentas consolidadas de Telefónica, S.A. y de las sociedades que componen el Grupo Telefónica del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2001 contienen, en ambos casos, una incertidumbre que se incluye en los textos transcritos a continuación:

“A los Accionistas de Telefónica, S.A.:

1. *Hemos auditado las cuentas anuales de Telefónica, S.A. que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2001 y la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminados en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
2. *Las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 2001 se presentan en cumplimiento de la normativa mercantil vigente, a pesar de que la gestión de las operaciones de Telefónica, S.A. y de las sociedades que controla se efectúa en bases consolidadas. En consecuencia, las cuentas anuales de Telefónica S.A., que actúa básicamente como una sociedad tenedora de*



participaciones, no reflejan las variaciones financiero-patrimoniales que resultan de aplicar criterios de consolidación a dichas participaciones ni a las operaciones realizadas por ellas, algunas de las cuales responden a la estrategia global del Grupo. Por el contrario, estas variaciones sí se reflejan en las cuentas anuales consolidadas del Grupo Telefónica del ejercicio 2001, sobre las que hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 14 de marzo de 2002, con un párrafo de énfasis y una salvedad por incertidumbre de naturaleza similares a la que se describen en los apartados 4 y 5 siguientes. El efecto de la consolidación se detalla en la Nota 4d.

3. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2001, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2001. Con fecha 28 de febrero de 2001 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2000 en el que expresamos una opinión sin salvedades.
4. Determinadas sociedades del grupo Telefónica han adquirido licencias de telefonía móvil de tercera generación (UMTS) en diversos países. A la fecha actual, dicha tecnología no está aún disponible comercialmente, aunque en cada país existen planes específicos aprobados por sus accionistas para proceder al desarrollo de estos negocios. Dichos planes de negocio permiten comprobar la recuperabilidad de las inversiones efectuadas y previstas. Dado que estos planes se basan en hipótesis, pueden producirse desviaciones futuras, por lo que la dirección de las sociedades tienen previsto actualizarlos periódicamente efectuando, en su caso, las correcciones valorativas que procedan.
5. Debido a los cambios que se han producido en la situación económica de Argentina, su Gobierno ha decidido modificar la Ley de Convertibilidad que estaba en vigor desde marzo de 1991 y ha adoptado una serie de medidas cuyos principales efectos se refieren a la devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense y la pesificación de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos en el país, las restricciones al retiro de fondos depositados en las instituciones financieras, la restricción a realizar transferencias al exterior en concepto amortización de préstamos financieros y dividendos y por último el incremento de los precios internos.

El coste de adquisición de las participaciones netas de las correspondientes provisiones de cartera y los préstamos concedidos por Telefónica Internacional, S.A., Telefónica Móviles S.A. y Grupo Admira Media S.A., sociedades en las que participa Telefónica, S.A. a sociedades argentinas del Grupo (principalmente sociedades pertenecientes a las actividades de telefonía fija, telefonía móvil y medios de comunicación, véase Anexo I) ascienden a 3.582 millones de euros. Las cuentas anuales adjuntas recogen la estimación que ha sido posible cuantificar del impacto que estas medidas provocan sobre la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta, por importe de 305 millones de euros, aproximadamente, que reflejan fundamentalmente el quebranto patrimonial originado por la valoración a un tipo de cambio de cierre de 1,5149 pesos por euro del conjunto de activos y pasivos del Grupo en Argentina y las pérdidas por diferencias de cambio resultantes de actualizar al tipo de cambio de cierre

de 1,7 pesos por dólar estadounidense los préstamos tomados por las sociedades argentinas en esta divisa, después de considerar las correspondientes coberturas (véase Nota 2).

Sin embargo no es posible evaluar el impacto adicional que pueden tener las incertidumbres descritas en la Nota 2 sobre estas participaciones, que se refieren fundamentalmente al desarrollo normal de las operaciones y a la cobertura de sus necesidades financieras, bien mediante financiación ajena o ampliaciones de capital, ya que ello dependerá del éxito de las medidas económicas tomadas en Argentina y especialmente de la renegociación del marco tarifario de la telefonía fija.

6. En nuestra opinión, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el apartado 5 anterior, las cuentas anuales del ejercicio 2001 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Telefónica, S.A. al 31 de diciembre de 2001 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.
7. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2001 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión, concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2001. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo, y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

ARTHUR ANDERSEN

(Eduardo Sanz Hernández)

14 de marzo de 2002”

“A los Accionistas de Telefónica, S.A.:

1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Telefónica S.A. y de las sociedades que componen el Grupo Telefónica (véase Nota 1), que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2001 y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria consolidada correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

2. *De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación consolidado, de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y del cuadro de financiación consolidado, además de las cifras del ejercicio 2001, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2001. Con fecha 28 de febrero de 2001 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2000 en el que expresamos una opinión sin salvedades.*
3. *Según se indica en la nota 1, determinadas sociedades del grupo Telefónica han adquirido licencias de telefonía móvil de tercera generación (UMTS) en diversos países. A la fecha actual, dicha tecnología no está aún disponible comercialmente, aunque en cada país existen planes específicos aprobados por sus accionistas para proceder al desarrollo de estos negocios. Dichos planes de negocio permiten comprobar la recuperabilidad de las inversiones efectuadas y previstas. Dado que estos planes se basan en hipótesis, pueden producirse desviaciones futuras, por lo que la dirección de las sociedades tienen previsto actualizarlos periódicamente efectuando, en su caso, las correcciones valorativas que procedan.*
4. *Debido a los cambios que se han producido en la situación económica de Argentina su Gobierno ha decidido modificar la Ley de Convertibilidad que estaba en vigor desde marzo de 1991 y ha adoptado una serie de medidas cuyos principales efectos se refieren a la devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense y la pesificación de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos en el país, las restricciones al retiro de fondos depositados en las instituciones financieras, la restricción a realizar transferencias al exterior en concepto de amortización de préstamos financieros y dividendos y por último el incremento de los precios internos.*

*La inversión neta del Grupo Telefónica en los distintos negocios en que está presente en Argentina (principalmente en sociedades pertenecientes a las actividades de telefonía fija, telefonía móvil y medios de comunicación, véase Anexo I) asciende a 3.582 millones de euros (véase Nota 2d). Las cuentas anuales consolidadas adjuntas recogen la estimación que ha sido posible cuantificar del impacto que estas medidas provocan sobre los fondos propios consolidados adjuntos (diferencias de conversión de consolidación), así como sobre la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada adjunta, por importe de 1.424 millones de euros y 369 millones de euros, respectivamente que reflejan fundamentalmente el quebranto patrimonial originado por la valoración a un tipo de cambio de cierre de 1,5149 pesos por euro, del conjunto de activos y pasivos del Grupo en Argentina y las pérdidas por diferencias de cambio resultantes de actualizar al tipo de cambio de cierre de 1,7 pesos por dólar estadounidense los préstamos tomados por las sociedades argentinas en esta divisa, después de considerar las correspondientes coberturas (véase Nota 2d).*

*Sin embargo, no es posible evaluar el impacto adicional que pueden tener las incertidumbres descritas en la Nota 2d sobre estas participaciones, que se refieren fundamentalmente al desarrollo normal de las operaciones y a la cobertura de sus necesidades financieras, bien mediante financiación ajena o ampliaciones de capital, ya que ello dependerá del éxito de las medidas económicas tomadas en Argentina y especialmente de la renegociación del marco tarifario de la telefonía fija.*

5. *En nuestra opinión, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el apartado 4 anterior, las cuentas anuales consolidadas adjuntas del ejercicio 2001 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Telefónica S.A. y de las sociedades que componen el Grupo Telefónica al 31 de diciembre de 2001 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
6. *El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2001 contiene las explicaciones que los Administradores de Telefónica S.A. consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado, concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo, y no incluye la revisión de información pro forma o distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las Sociedades consolidadas.*

ARTHUR ANDERSEN

(Eduardo Sanz Hernández)

14 de marzo de 2002”

A continuación se reproduce el informe especial de los auditores externos referido tanto a las cuentas consolidadas como individuales correspondientes al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2001, en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de Septiembre de 1992.

***“Informe Especial requerido por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 1992 por la que se modifica la de 18 de enero de 1991, sobre información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores***

A los Administradores de Telefónica, S.A., para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

*Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de Telefónica, S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2001, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 14 de marzo de 2002, en el que se expresaba nuestra opinión que incorporaba una salvedad por la incertidumbre relativa a la situación en Argentina en los siguientes términos:*

*“Debido a los cambios que se han producido en la situación económica de Argentina, su Gobierno ha decidido modificar la Ley de Convertibilidad que estaba en vigor desde marzo de 1991 y ha adoptado una serie de medidas cuyos principales efectos se refieren a la devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense y la pesificación de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos en el país, las restricciones al retiro de fondos depositados en las instituciones financieras, la restricción a realizar transferencias al exterior en concepto*

*amortización de préstamos financieros y dividendos y por último el incremento de los precios internos.*

*El coste de adquisición de las participaciones netas de las correspondientes provisiones de cartera y los préstamos concedidos por Telefónica Internacional, S.A., Telefónica Móviles S.A. y Grupo Admira Media S.A., sociedades en las que participa Telefónica, S.A. a sociedades argentinas del Grupo (principalmente sociedades pertenecientes a las actividades de telefonía fija, telefonía móvil y medios de comunicación, véase Anexo I) ascienden a 3.582 millones de euros. Las cuentas anuales adjuntas recogen la estimación que ha sido posible cuantificar del impacto que estas medidas provocan sobre la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta, por importe de 305 millones de euros, aproximadamente, que reflejan fundamentalmente el quebranto patrimonial originado por la valoración a un tipo de cambio de cierre de 1,5149 pesos por euro del conjunto de activos y pasivos del Grupo en Argentina y las pérdidas por diferencias de cambio resultantes de actualizar al tipo de cambio de cierre de 1,7 pesos por dólar estadounidense los préstamos tomados por las sociedades argentinas en esta divisa, después de considerar las correspondientes coberturas (véase Nota 2).*

*Sin embargo no es posible evaluar el impacto adicional que pueden tener las incertidumbres descritas en la Nota 2 sobre estas participaciones, que se refieren fundamentalmente al desarrollo normal de las operaciones y a la cobertura de sus necesidades financieras, bien mediante financiación ajena o ampliaciones de capital, ya que ello dependerá del éxito de las medidas económicas tomadas en Argentina y especialmente de la renegociación del marco tarifario de la telefonía fija."*

*De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2002, que ha sido preparada por los Administradores de Telefónica, S.A., según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.*

*Adjuntamos como Anexo I al presente Informe la Carta de Manifestaciones de los Administradores en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio precedente.*

*"Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por el ICAC en su Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral correspondiente a 30 de junio de 2002.*

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que, en la información semestral adjunta correspondiente al 30 de junio de 2002, no se ha despejado la salvedad por incertidumbre anteriormente indicada formulada respecto a las cuentas anuales del último ejercicio cerrado.

En consecuencia, no es posible cuantificar los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la salvedad por incertidumbre expuesta con anterioridad, sobre los fondos propios que figuran en la información semestral adjunta, de 17.962 millones de euros.

Este Informe Especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

ARTHUR ANDERSEN, S.L.

Eduardo Sanz Hernández

24 de julio de 2002”

**“Informe Especial requerido por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 1992 por la que se modifica la de 18 de enero de 1991, sobre información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores**

A los Administradores de Telefónica, S.A., para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de Telefónica, S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2001, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 14 de marzo de 2002, en el que se expresaba nuestra opinión que incorporaba una salvedad por la incertidumbre relativa a la situación en Argentina en los siguientes términos:

" Debido a los cambios que se han producido en la situación económica de Argentina su Gobierno ha decidido modificar la Ley de Convertibilidad que estaba en vigor desde marzo de 1991 y ha adoptado una serie de medidas cuyos principales efectos se refieren a la devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense y la pesificación de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos en el país, las restricciones al retiro de fondos depositados en las instituciones financieras, la restricción a realizar transferencias al exterior en concepto de amortización de préstamos financieros y dividendos y por último el incremento de los precios internos.

La inversión neta del Grupo Telefónica en los distintos negocios en que está presente en Argentina (principalmente en sociedades pertenecientes a las actividades de telefonía fija, telefonía móvil y medios de comunicación, véase Anexo I) asciende a 3.582 millones de euros (véase Nota 2d). Las cuentas anuales consolidadas adjuntas recogen la estimación que ha sido posible cuantificar del impacto que estas medidas provocan sobre los fondos propios consolidados adjuntos (diferencias de conversión de consolidación), así como sobre la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada adjunta, por importe de 1.424 millones de euros y 369 millones de euros, respectivamente que reflejan fundamentalmente el quebranto patrimonial originado por la valoración a un tipo de cambio de cierre de 1,5149 pesos por euro, del conjunto de activos y pasivos del Grupo en Argentina y las pérdidas por diferencias de cambio resultantes de actualizar

*al tipo de cambio de cierre de 1,7 pesos por dólar estadounidense los préstamos tomados por las sociedades argentinas en esta divisa, después de considerar las correspondientes coberturas (véase Nota 2d).*

*Sin embargo no es posible evaluar el impacto adicional que pueden tener las incertidumbres descritas en la Nota 2d sobre estas participaciones, que se refieren fundamentalmente al desarrollo normal de las operaciones y a la cobertura de sus necesidades financieras, bien mediante financiación ajena o ampliaciones de capital, ya que ello dependerá del éxito de las medidas económicas tomadas en Argentina y especialmente de la renegociación del marco tarifario de la telefonía fija*

*De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2002, que ha sido preparada por los Administradores de Telefónica, S.A., según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.*

*Adjuntamos como Anexo I al presente Informe la Carta de Manifestaciones de los Administradores en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio precedente.*

*Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por el ICAC en su Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral correspondiente a 30 de junio de 2002.*

*Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que, en la información semestral adjunta correspondiente al 30 de junio de 2002, no se ha despejado la salvedad por incertidumbre anteriormente indicada formulada respecto a las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado.*

*En consecuencia, no es posible cuantificar los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la salvedad por incertidumbre expuesta con anterioridad, sobre los fondos propios que figuran en la información semestral adjunta, de 18.062 millones de euros.*

*Este Informe Especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.*

ARTHUR ANDERSEN, S.L.

Eduardo Sanz Hernández

24 de julio de 2002”

Asimismo, se adjunta como Anexo I al presente Folleto copia del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias individual y consolidadas no auditadas de Telefónica y de sus sociedades dependientes a 30 de septiembre de 2002.

#### **1.4 DESARROLLOS RECIENTES DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES.**

A continuación se expone de forma resumida los acontecimientos más recientes acaecidos en las actividades y negocios de

Telefónica y de sus sociedades dependientes ocurridos con posterioridad a 7 de junio de 2002, fecha de verificación del Folleto Continuado.

*(i) Aumentos y reducciones en el capital social o del valor de los valores.*

En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado 4 de abril, se acordó una ampliación de capital de Telefónica Móviles, S.A. por importe nominal de 7.278.523 euros, cuyo origen está en el contrato suscrito entre Telefónica Móviles, S.A. y Mesotel de Costa Rica, S.A. (en adelante Mesotel) el 2 de agosto de 2001. En dicho contrato se acordó la adquisición por Telefónica Móviles, S.A. a cambio de acciones propias de la Sociedad, de los intereses directos e indirectos de Mesotel de Costa Rica, S.A. en las siguientes sociedades en las que participaba conjuntamente con Telefónica Móviles en Centroamérica: TES Holding, S.A. de C.V., Telca Gestión, S.A. de C.V., TCG Holdings, S.A., Telca Gestión Guatemala, S.A., Paging de Centroamérica, S.A., Telefónica Centroamérica Guatemala, S.A., Tele-Escucha, S.A. y Telefónica de Centroamérica, S.L.

En el mes de enero tuvo lugar la transmisión a Telefónica Móviles, S.A. del primer tercio de todas las participaciones propiedad de Mesotel de Costa Rica, S.A. en las sociedades centroamericanas en las que participa conjuntamente con Telefónica Móviles. Posteriormente en el mes de julio tuvo lugar la transmisión de los dos tercios restantes, a través de la ejecución de la ampliación de capital de Telefónica Móviles, S.A. acordada por su Junta General de Accionistas de fecha 4 de abril de 2002. Tras estas transmisiones Telefónica Móviles, S.A. ha incrementado su participación directa e indirecta en las operadoras del El Salvador y Guatemala, Telefónica Móviles del Salvador, S.A. de C.V. y en Telefónica Centroamérica Guatemala, S.A. hasta un 90,3% y 100% respectivamente.

Esta operación fue oportunamente comunicado a la CNMV por parte de Telefónica Móviles mediante el Folleto Informativo Reducido relativo a la citada ampliación de capital que fue inscrito por dicha Comisión el 19 de julio de 2002.



**(ii) Expedientes sancionadores de la CMT.**

1. El 23 de julio de 2002, la CMT comunicó a Telefónica de España, S.A. la resolución del expediente sancionador AJ 2001/5318, en el que se declara a Telefónica de España responsable de una infracción muy grave por el incumplimiento del Acuerdo del Consejo de la CMT por el que se resuelve el conflicto de interconexión de esta sociedad con Colt Telecom, para la aplicación de los precios de la OIR 2000 al Acuerdo General de Interconexión vigente entre ambas partes. Se decide imponer una sanción a Telefónica de España por importe de 4.500.000 euros. Con fecha 30 de julio de 2002, se interpuso el recurso contencioso administrativo correspondiente.
2. El 23 de julio de 2002, la CMT comunicó a Telefónica de España, S.A. la resolución del expediente sancionador AJ 2002/5952, en la que se declara a esta sociedad responsable de una infracción muy grave en relación con la interpretación de la normativa de Grupo Cerrado de Usuarios. Se resuelve imponer una sanción por importe de 18.000.000 euros. Con fecha 30 de julio de 2002, se interpuso el recurso contencioso administrativo correspondiente.
3. El 24 de octubre de 2002, la CMT comunicó a Telefónica de España, S.A. una resolución por la que se impone una sanción a ésta de 13.500.000 euros en el expediente administrativo 2002/6623 relativo a la interconexión por capacidad.

**(iii) Acuerdos del Consejo de Administración de Telefónica, S.A.**

1. El Consejo de Administración de Telefónica, S.A., en su reunión de 24 de Julio de 2002, tomó conocimiento y expresó su conformidad a los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Telefónica Móviles, S.A. consistentes en:
  - a. Revisar la estrategia del Grupo Telefónica Móviles en Alemania, Austria, Italia y Suiza.
  - b. Paralizar la actividad comercial en Alemania de la operadora alemana Group 3GUMTS GmbH a la vista de las circunstancias concurrentes y de los resultados de la misma como operadora de red móvil virtual de GSM/GPRS durante el ejercicio 2002.
  - c. Revisar el valor reflejado en balance de las inversiones efectuadas por el Grupo Telefónica Móviles en Alemania, Austria, Italia y Suiza.
2. Tomó conocimiento y aprobó la propuesta de acuerdo elevada por el Consejo de Administración de Telefónica Data Corp S.A. Unipersonal que, tras el examen del entorno macroeconómico en Alemania, los cambios regulatorios y contractuales habidos y la revisión del plan de negocios, propuso una amortización extraordinaria por pérdida del valor en la inversión en MEDIWAYS, GmbH de 530 millones de euros.

Como consecuencia de los anteriores Acuerdos, los resultados económico financieros de TELEFÓNICA S.A. y de su Grupo Consolidado del primer semestre de 2002 que se remitieron a la CNMV el día 24 de Julio de 2002, reflejaban en la contabilización provisiones extraordinarias por importe de 4.837 millones de euros, imputables a la revisión del valor en

las inversiones de UMTS en Europa, excluido España, y por importe de 530 millones de euros, imputables a la amortización extraordinaria en la inversión en MEDIAWAYS, GmbH.

3. Restablecer la política del pago de dividendos al accionista. A tal fin el Consejo, dentro del marco y condiciones legalmente establecidos, propondrá a Junta General de Accionistas a celebrar en el ejercicio 2003, la adopción de los acuerdos correspondientes.
4. Proponer a la Junta General de Accionistas la adopción de los acuerdos necesarios para la amortización de un número de acciones propias que representen hasta el 2% del capital social de la Compañía.

**(iv) Depreciación del Peso Argentino.**

El día 12 de Septiembre de 2002, Telefónica, S.A. para ampliar la información sobre resultados correspondientes al primer semestre del año 2002 publicada por esta Compañía el pasado 24 de julio, comunicó a la CNMV determinada información acerca de los siguientes aspectos:

La depreciación del peso argentino frente al dólar en los primeros seis meses del ejercicio 2002 (-73,7%) desde 1 dólar por 1,7 pesos (1 euro por 1,5149 pesos) hasta 1 dólar por 3,8 pesos (1 euro por 3,4084 pesos) tuvo un impacto negativo adicional al registrado en los resultados del ejercicio 2001.

Respecto a la cuenta de pérdidas y ganancias individual de Telefónica, S.A. el impacto negativo a 30 de junio ascendió a 1.052,42 millones de euros (604,16 millones de euros a marzo de 2002) como consecuencia de la provisión de cartera dotada por las inversiones argentinas. Con relación a los resultados consolidados del Grupo a 30 de junio de 2002, presentaron un efecto negativo de 445,7 millones de euros (254,4 millones de euros a marzo de 2002) y unas menores reservas por conversión de 1.068,71 millones de euros (838,6 millones de euros a marzo de 2002).

**(v) Participaciones Preferentes.**

El día 4 de Noviembre de 2002, Telefónica Finance USA, L.L.C comunicó a la CNMV que el 22 de octubre de 2002, el Consejo de Administración de la Sociedad, estando autorizado para ello en virtud de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América y por los Estatutos Sociales, ha acordado la emisión de un máximo de 2.000.0000 de Participaciones Preferentes de Capital con un precio de emisión de 1.000 euros cada una de ellas.

La Sociedad es una filial controlada por Telefónica, S.A. que fue constituida con el objeto de captar fondos para el Grupo Telefónica mediante la emisión de los valores objeto de esta emisión.

La emisión de Participaciones Preferentes de Capital de la Sociedad, se ha dirigido a todo tipo de inversores, no estando previsto el registro de la emisión bajo la United States Securities Act de 1933 por lo que no será objeto de venta a residentes en EE.UU.

Telefónica garantizará, solidaria e irrevocablemente, los pagos que deba realizar Telefónica Finance USA, L.L.C en concepto de dividendos preferentes, precio de amortización, cuota de liquidación y otras cualesquiera cantidades en relación con las Participaciones Preferentes de Capital, en los términos del documento de garantía que se describía en el folleto registrado en la CNMV el día 5 de diciembre de 2002. Esta emisión cuyo importe inicial era de 1.500 millones de euros, fue ampliada posteriormente a 2.000 millones, siendo oportunamente registrada dicha ampliación ante la CNMV el día 16 de diciembre.

## **CAPITULO II**

### **INFORMACION RELATIVA A LOS TITULOS QUE SE EMITEN CUYO REGISTRO SE SOLICITA**

- II.1 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE EMPRÉSTITOS**
  - II.1.1 IMPORTE NOMINAL DEL EMPRESTITO**
  - II.1.2 NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN**
  - II.1.3 IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR**
  - II.1.4 COMISIONES Y GASTOS CONEXOS QUE SOPORTE EL SUSCRIPTOR**
  - II.1.5 FORMA DE REPRESENTACIÓN**
  - II.1.6 CLAUSULA DE INTERES**
  - II.1.7 IMPOSICIÓN PERSONAL SOBRE LA RENTA DERIVADA DE LOS PAGARES**
  - II.1.8 AMORTIZACION DE LOS VALORES**
  - II.1.9 IDENTIFICACION DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE ATENDERAN EL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRESTITO**
  - II.1.10 MONEDA DEL EMPRÉSTITO**
  - II.1.11 CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO**
  - II.1.12 INTERES EFECTIVO PREVISTO PARA EL TOMADOR**
  - II.1.13 INTERES EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR**
  - II.1.14 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES QUE SE EMITEN**
- II.2 PROCEDIMIENTOS DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES**
  - II.2.1 SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN DE LOS PAGARÉS**
  - II.2.2 COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES**
  - II.2.3 PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS VALORES Y CERTIFICADOS**
  - II.2.4 CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS**
- II.3 INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES**
  - II.3.1 INFORMACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS Y ACUERDOS PREVIOS NECESARIO PARA LA EMISIÓN DE PAGARÉS**
  - II.3.2 SUPUESTO DE OFERTA PÚBLICA DE VENTA**

**II.3.4 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA****II.3.5 RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS VALORES****II.3.6 GARANTÍAS DE LA EMISIÓN****II.3.7 FORMA DE REPRESENTACIÓN****II.3.8 LEGISLACIÓN Y SOMETIMIENTO A FUERO****II.3.9 LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES****II.3.10 MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS PARA LOS QUE EXISTA COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN****II.4 COTIZACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS****II.4.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS EN LOS QUE ESTÉ PREVISTO SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN****II.4.2 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LOS PAGARES EN CIRCULACION DE TELEFONICA****II.5 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN****II.5.1 FINALIDAD DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS****II.5.2 CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA****ANEXO I**

**Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas no auditadas a 30 de septiembre de 2002.**

**ANEXO II**

**Certificación del Acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de 26 de marzo de 1999.**

**ANEXO III**

**Certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de 30 de octubre de 2002.**

**ANEXO IV**

**Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de 28 de noviembre de 2002.**

## **CAPITULO II**

### **II.1 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE EMPRÉSTITOS.**

#### **II.1.1. IMPORTE NOMINAL DEL EMPRESTITO.**

El importe del programa será (1.000) mil millones de euros nominales, ampliable, previa comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a (2.000) dos mil millones de euros.

Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido en el programa en cada momento.

Telefónica podrá colocar directamente pagarés a sociedades del Grupo Telefónica que no estén en régimen de consolidación fiscal, de conformidad con los términos y condiciones previstos en el apartado II.2.2.4 (c) del presente Folleto. No obstante, el porcentaje máximo de colocación a través de este sistema será del 20% sobre el saldo vivo en circulación en ese momento.

#### **II.1.2. NATURALEZA Y DENOMINACION DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN.**

El presente Folleto se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Emisión anual denominado “*Programa de Emisión de Pagarés al portador de TELEFONICA, S.A. Enero 2003*”

Los pagarés son al portador, siendo el valor nominal de cada pagaré en el caso de colocación mediante subasta, de (1.000) mil euros y, en el caso de colocación a medida<sup>1</sup>, de (100.000) cien mil euros. Los pagarés estarán representados en ambos casos mediante anotaciones en cuenta, siéndoles aplicables la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, la Ley 40/1998 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, y sus respectivos reglamentos de desarrollo.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por la correspondiente anotación en cuenta al no existir títulos físicos, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV) la Entidad encargada de la llevanza y control de los registros contables.

La emisión de valores proyectada en el presente Folleto así como su régimen jurídico o garantías que incorporan no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores (modificada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre), al Real Decreto 291/1992,

---

<sup>1</sup> Por colocación a medida se entenderá el sistema de colocación a medida intermediado por las entidades financieras partícipes y el sistema de colocación a medida directamente a sociedades del grupo Telefónica que no estén en régimen de consolidación fiscal.

de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores (modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores) y a la Orden de 12 de Julio de 1993, sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992.

### II.1.3. IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR.

El importe nominal de cada uno de los pagarés emitidos bajo el procedimiento de subasta será de (1.000) mil euros, y de (100.000) cien mil euros para los emitidos en la modalidad de colocación a medida.

Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, su importe efectivo varía de acuerdo con el tipo de interés de emisión.

Así, el importe efectivo de cada pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

\* Cuando el plazo de emisión sea inferior o igual a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + i_n \frac{n}{36500}}$$

\* Cuando el plazo de emisión sea superior a 365 días:

$$E = \frac{N}{\left(1 + \frac{i_n}{100}\right)^{n/365}}$$

E = Efectivo del pagaré.

N = Nominal de pagaré.

n = Número de días del período.

$i_n$  = Tipo de interés nominal anual en %

El reembolso de los pagarés se realizará a su vencimiento por el valor nominal de los pagarés, siendo la Entidad delegada de pago el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

La Entidad domiciliaria del pago en cada caso concreto, practicará la retención correspondiente, de acuerdo con los Reales Decretos 537/1997 de 14 de abril, 214/1999, de 5 de febrero y 326/1999, de 26 de febrero, por los que se aprueban los reglamentos del Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, respectivamente.



**II.1.4. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS QUE SOPORTE EL SUSCRIPUTOR**

Los valores serán emitidos por Telefónica sin que por su parte sea exigida comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de pagarés ni en la amortización de los mismos, tanto en el caso de colocaciones mediante subasta como en el caso de colocaciones a medida.

Lo anterior es sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades Adheridas al SCLV por el depósito de los mismos o cualesquiera otras comisiones legalmente aplicables por ellas.

**II.1.5. FORMA DE REPRESENTACION.**

Los valores contemplados en el presente Programa de emisión vendrán representados por medio de anotaciones en cuenta y tendrán un valor nominal de mil euros en el caso de los pagarés emitidos por el procedimiento de subastas [según el punto II.2.2.4 (a)] y de cien mil euros, en el caso de los pagarés emitidos por el procedimiento de colocación a medida [según el punto II.2.2.4 (b) y II.2.2.4 (c)].

El registro contable será llevado por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (SCLV), Entidad domiciliada en Madrid, C/ Orense, nº 34 y por sus Entidades Adheridas. Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa en el SCLV serán por cuenta y cargo de Telefónica S.A.

La inscripción y mantenimiento de los valores a favor de los suscriptores y de los titulares posteriores en los registros de detalle a cargo del SCLV y de las Entidades Adheridas al mismo, según proceda, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas Entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los pagarés.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes Folletos de Tarifas de Comisiones, Condiciones y Gastos Repercutibles a clientes., que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La copia de dichas tarifas estará a disposición de los clientes, y en cualquier caso se podrá consultar en los organismos supervisores mencionados.

**II.1.6. CLAUSULA DE INTERES.****II.1.6.1. Tipo de interés nominal.**

a) Emisiones mediante subastas.

Los tipos de interés nominal serán los resultantes de las adjudicaciones concedidas a cada Entidad Partícipe adjudicataria tras cada subasta, sin perjuicio de la variación que pudiera producirse por la repercusión de los diferenciales aplicados por estas entidades al inversor final. La forma en que se adjudican estas ofertas se detalla en el punto II.2.2.4 (a).

El tipo marginal y medio resultante de las adjudicaciones de cada subasta se harán públicos dentro de los dos días hábiles siguientes a la celebración de la subasta, conforme al punto II.2.2.4 (a). Los tipos nominales aplicables a las entidades partícipes se calcularán de acuerdo con las fórmulas que se reflejan en el punto II.1.3, y la forma en que éstos podrán presentar sus solicitudes se detalla en el punto II.2.2.4 (a).

b) Emisiones mediante colocación a medida.

El tipo de interés será el concertado entre Telefónica y las Entidades Partícipes adjudicatarias, entre las que pueden encontrarse sociedades del Grupo Telefónica que no estén en régimen de consolidación fiscal.

#### II.1.6.2 Fecha, lugar, entidad y procedimiento para el pago de los pagarés

El emisor se compromete a pagar al titular de los pagarés el importe nominal de cada pagaré en la fecha de vencimiento del mismo, sin que tenga lugar pagos periódicos de cupones.

Para el pago, el emisor pondrá a disposición de la entidad agente de pagos Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) el día de la fecha de vencimiento ó el día hábil inmediatamente posterior si aquel fuera inhábil, con valor la fecha de vencimiento, un importe suficiente para atender la totalidad del pago.

El agente de pagos (BBVA) realizará el abono correspondiente al titular de los pagarés vencidos una vez efectuadas las retenciones sobre los rendimientos de capital mobiliario que corresponda en cada momento en relación con los pagarés amortizados.

#### **II.1.7 IMPOSICION PERSONAL SOBRE LA RENTA DERIVADA DE LOS PAGARES.**

A continuación se expone el tratamiento fiscal derivado de la titularidad y posterior transmisión, en su caso, de los Pagarés. El análisis que sigue es un resumen del régimen aplicable de acuerdo con la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante "LIS"), la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, "IRPF") y de la Ley 41/1998 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y otras Normas Tributarias (en adelante, "IRNR"). Igualmente, se ha tenido en cuenta el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades - de acuerdo con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre -, el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Este extracto acerca del tratamiento fiscal derivado de la titularidad y posterior transmisión, en su caso, de los Pagarés, se basa en la legislación vigente en territorio común español. Las particularidades que pueden existir en la legislación de los distintos territorios forales no se reflejan en estos comentarios.

Este extracto no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición o venta de los Pagarés, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales que se producirían para todas las categorías de inversores, algunos de los cuales pueden estar sujetos a normas o regímenes especiales.

Se aconseja, por tanto, a los inversores interesados en la adquisición de los Pagarés que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales aplicables en su caso concreto. Igualmente, los inversores deberán tener en cuenta cualquier cambio que pueda producirse en la legislación vigente en la fecha de este Folleto informativo.

Asimismo, no se han incorporado a este documento los cambios en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre la Renta de los no residentes que se producirán una vez que se haya aprobado la reforma parcial de los mencionados impuestos y que en estos momentos está en discusión en el Senado.

## **1. Adquisición de los Pagarés.**

La adquisición de los Pagarés está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **2. Rentas derivadas de la titularidad de los Pagarés.**

### **(a) Inversores residentes en España.**

Se consideran inversores residentes en España (i) las entidades residentes en territorio español de conformidad a lo previsto en el art. 8 de la LIS y (ii) las personas físicas contribuyentes por el IRPF que sean residentes en España en el sentido del art. 9 de la Ley del IRPF; los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del art. 9.2 de la Ley del IRPF; así como las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su residencia fiscal en un paraíso fiscal durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia fiscal y en los cuatro posteriores; todo ello, sin perjuicio de lo previsto en los convenios suscritos por España.

#### **( a.1) Personas físicas.**

La diferencia entre el valor de transmisión, reembolso, amortización o canje y su valor de suscripción o adquisición tendrá la consideración de rendimiento de capital mobiliario implícito por la cesión a terceros de capitales propios.

Los gastos accesorios de adquisición y enajenación serán computados para la cuantificación del rendimiento, siempre y cuando dichos gastos sean justificados adecuadamente.

Los rendimientos negativos derivados de las transmisiones de los Pagarés, cuando el contribuyente hubiera adquirido, a su vez, Pagarés dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones se integrarán en la base imponible del inversor a medida que se transmitan los Pagarés que permanezcan en el patrimonio del inversor.

Los rendimientos que se deriven de la enajenación de los Pagarés que hayan permanecido en el patrimonio del inversor por un período de tiempo superior a dos años se reducirán en un 30%.

La diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del Pagaré y su valor de transmisión o reembolso deberá ser sometida a retención al tipo vigente en cada momento, actualmente un 18%, por parte de la Emisora, la Entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la misma.

( a.2) Personas Jurídicas.

Las rentas que se deriven de los Pagarés se integrarán en la base imponible de la Entidad en el periodo impositivo en que se devenguen de acuerdo con lo establecido en el Título IV de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

No se producirá retención a cuenta en las rentas que se deriven de la transmisión o reembolso de los Pagarés.

(b) **Inversores no residentes en España.**

Se consideran inversores no residentes en España las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley del IRNR.

( b.1) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Los rendimientos derivados de la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso, amortización o canje de los Pagarés y su valor de suscripción o adquisición tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios. Con carácter general, estas rentas están sujetas a tributación en España al tipo del 18%.

Las rentas que se deriven de los Pagarés y que se obtengan por inversores no residentes que sean a su vez residentes en un país miembro de la Unión Europea están exentas de tributación en España, siempre y cuando, dichas rentas no sean obtenidas a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales.

Las rentas derivadas de los Pagarés que sean obtenidas por residentes en países con los que España haya suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional (“Convenio”) y que tengan derecho a los beneficios de dicho Convenio estarán normalmente sujetas a un tipo reducido en los términos previstos en el Convenio (normalmente, entre el 10% y el 15%). Adicionalmente, la Ley del IRNR considera exentas de tributación en España las rentas derivadas de la transmisión de los Pagarés realizados en mercado secundario oficial de valores español por inversores no residentes en España que sean, a su vez, residentes en un país con el que España haya suscrito un Convenio que incluya una cláusula de intercambio de información. En la actualidad todos los Convenios suscritos por España tienen esta cláusula, salvo el Convenio suscrito con Suiza.

Los no residentes que tengan derecho a una exención o a la aplicación de un tipo reducido deberán aportar al Emisor un certificado de residencia emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia. El certificado tendrá una validez de un año desde la fecha de su emisión.

En los supuestos en los que exista deber de tributación en España, se practicará una retención al tipo vigente, actualmente el 18%, salvo que por aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición internacional éste sea distinto.

( b.2) Rentas obtenidas con mediación de establecimiento permanente.

Las rentas obtenidas en España por inversores no residentes que actúen mediante establecimiento permanente se someterán a tributación en los términos previstos en los artículos 15 a 22 de la Ley del IRNR.

En general, y con las salvedades previstas en dichos artículos, el régimen tributario aplicable a los establecimientos permanentes de no residentes coincide con el establecido en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades para las entidades residentes en España.

### **3. Imposición sobre el Patrimonio y sobre Sucesiones y Donaciones**

(a) **Inversores residentes en España**

( a.1) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas con residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley de IRPF están sometidas al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

( a.2) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscila entre el 7,65% y el 81,6%.

En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, el rendimiento que se produzca tributará de acuerdo con las normas de ese impuesto, no siendo aplicable el ISD.

**(b) Inversores no residentes en España****( b.1) Impuesto sobre el Patrimonio**

Están sujetas al IP con carácter general las personas físicas no residentes en España por los bienes y derechos de que sean titulares cuando los mismos estuvieran situados en territorio español, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio.

**( b.2) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España están sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

**II.1.8. AMORTIZACION DE LOS VALORES.****II.1.8.1 Precio de reembolso.**

Los valores integrantes de las emisiones contempladas en el presente Programa de emisión se amortizarán en la fecha de su vencimiento por su valor nominal.

**II.1.8.2. Modalidades de amortización.**

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa podrán tener un plazo de amortización de 3, 6, 12, 18 y 25 meses para las subastas y entre 7 y 750 días para la colocación a medida.

Las amortizaciones de los valores que estén comprendidos en los volúmenes compensados y liquidados por medio del SCLV se producirán de acuerdo con las normas de liquidación de dicho Servicio en la fecha de amortización, abonándose en las cuentas propias o de terceros, según proceda, el importe efectivo una vez practicado de acuerdo con la legislación vigente la oportuna retención por parte de la Entidad financiera que proceda al pago.

La Entidad delegada de pago al vencimiento será el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

En ningún caso, Telefónica amortizará los pagarés anticipadamente.

Telefónica, con el fin de conseguir una homogeneización de los vencimientos, intentará reducir al máximo el número de vencimientos mensuales de los pagarés, de forma que no excedan de cuatro vencimientos al mes, siempre y cuando no se distorsionen las necesidades de fondos de tesorería.

### **II.1.9. IDENTIFICACION DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE ATENDERÁN EL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO.**

El servicio financiero de la emisión es el que respecto a la amortización de los pagarés del Programa será atendido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en su condición de Entidad delegada de pago por Telefónica.

### **II.1.10. MONEDA DEL EMPRESTITO.**

La moneda de los pagarés emitidos al amparo de este Programa será el euro.

### **II.1.11. CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO.**

No procede

### **II.1.12 INTERES EFECTIVO PREVISTO PARA EL TOMADOR.**

#### II.1.12.1. Tipo de interés efectivo anual.

a) Para el Sistema de colocación por Subasta, será el equivalente al tipo nominal de interés ofertado y posteriormente adjudicado en cada subasta, para cada plazo.

b) Para el Sistema de colocación a medida, será el equivalente al tipo de interés concertado entre Telefónica y la Entidad adjudicataria, entre las que pueden encontrarse sociedades del Grupo Telefónica que no estén en régimen de consolidación fiscal.

#### II.1.12.2. Método de cálculo del tipo de interés efectivo anual.

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del Programa, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para el tomador. En cualquier caso se determinaría por las fórmulas de la TIR que a continuación se detalla:

- Para plazos hasta 365 días (inclusive).

$$TIR = \left[ \left( 1 + i_n \frac{n}{36500} \right)^{365/n} - 1 \right] \times 100$$

$i_n$  = Tipo de interés nominal referido al plazo elegido en porcentaje.

$n$  = Plazo en días.

- Para plazos superiores a 365 días.

Para plazos superiores a 365 días la TIR es igual al tipo nominal de la operación.

Las tasas de rendimiento interno (TIR) que se detallan en las tablas siguientes, han sido calculadas por las fórmulas expuestas anteriormente, con un valor nominal de 1.000 euros y teniendo en cuenta la reinversión anual. Esto significa que si un inversor adquiere un pagaré de 1.000 euros a un tipo de interés del 3,00% a un plazo de 90 días y paga un efectivo de 992,66 euros, según se detalla, el rendimiento equivalente a un período de un año sería del 3,03%.

Estos cálculos no contemplan el efecto financiero de la retención.



**VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE 1.000 EUROS NOMINALES***Plazo inferior a 1 año*

7 días				30 días			
Tipo Nominal	Precio Suscriptor (euros)	TIR / TAE (%)	+ 10días (euros)	Tipo Nominal	Precio Suscriptor (euros)	TIR / TAE (%)	+ 10días (euros)
2,00	999,617	2,02	-0,548	2,00	998,359	2,02	-0,546
2,25	999,569	2,28	-0,616	2,25	998,154	2,27	-0,614
2,50	999,521	2,53	-0,684	2,50	997,949	2,53	-0,681
2,75	999,473	2,79	-0,752	2,75	997,745	2,78	-0,750
3,00	999,425	3,04	-0,820	3,00	997,540	3,04	-0,817
3,25	999,377	3,30	-0,888	3,25	997,336	3,30	-0,885
3,50	999,329	3,56	-0,956	3,50	997,132	3,56	-0,953
3,75	999,281	3,82	-1,025	3,75	996,927	3,82	-1,020
4,00	999,233	4,08	-1,093	4,00	996,723	4,07	-1,087
4,25	999,186	4,34	-1,162	4,25	996,519	4,33	-1,155
4,50	999,138	4,60	-1,230	4,50	996,315	4,59	-1,222
4,75	999,090	4,86	-1,297	4,75	996,111	4,85	-1,290
5,00	999,042	5,12	-1,365	5,00	995,907	5,12	-1,357
5,25	998,994	5,39	-1,433	5,25	995,703	5,38	-1,424
5,50	998,946	5,65	-1,501	5,50	995,500	5,64	-1,491
5,75	998,898	5,92	-1,569	5,75	995,296	5,90	-1,558
6,00	998,851	6,18	-1,638	6,00	995,093	6,17	-1,625

**VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE 1.000 EUROS NOMINALES***Plazo inferior a 1 año*

60 días				90 días			
Tipo Nominal	Precio Suscriptor (euros)	TIR / TAE (%)	+ 10 días	Tipo Nominal	Precio Suscriptor (euros)	TIR / TAE (%)	+ 10 días
2,00	996,723	2,02	-0,544	2,00	995,093	2,02	-0,543
2,25	996,315	2,27	-0,612	2,25	994,483	2,27	-0,610
2,50	995,907	2,53	-0,679	2,50	993,873	2,52	-0,676
2,75	995,500	2,78	-0,746	2,75	993,265	2,78	-0,743
3,00	995,093	3,04	-0,814	3,00	992,657	3,03	-0,809
3,25	994,686	3,29	-0,880	3,25	992,050	3,29	-0,876
3,50	994,279	3,55	-0,947	3,50	991,444	3,55	-0,942
3,75	993,873	3,81	-1,013	3,75	990,838	3,80	-1,007
4,00	993,468	4,07	-1,081	4,00	990,233	4,06	-1,073
4,25	993,062	4,33	-1,147	4,25	989,629	4,32	-1,139
4,50	992,657	4,59	-1,213	4,50	989,026	4,58	-1,205
4,75	992,252	4,85	-1,279	4,75	988,423	4,84	-1,270
5,00	991,848	5,11	-1,346	5,00	987,821	5,09	-1,335
5,25	991,444	5,37	-1,412	5,25	987,220	5,35	-1,400
5,50	991,040	5,63	-1,478	5,50	986,620	5,62	-1,465
5,75	990,636	5,89	-1,543	5,75	986,020	5,88	-1,529
6,00	990,233	6,15	-1,609	6,00	985,421	6,14	-1,594

**VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE 1.000 EUROS NOMINALES***Plazo inferior a 1 año**Plazo igual a 1 año*

180 días				365 días			
Tipo Nominal	Precio Suscriptor (euros)	TIR / TAE (%)	+ 10 días	Tipo Nominal	Precio Suscriptor (euros)	TIR / TAE (%)	+ 10 días
2,00	990,233	2,01	-0,537	2,00	980,392	2,00	-0,526
2,25	989,026	2,26	-0,603	2,25	977,995	2,25	-0,589
2,50	987,821	2,52	-0,668	2,50	975,610	2,50	-0,652
2,75	986,620	2,77	-0,733	2,75	973,236	2,75	-0,713
3,00	985,421	3,02	-0,797	3,00	970,874	3,00	-0,774
3,25	984,225	3,28	-0,861	3,25	968,523	3,25	-0,835
3,50	983,033	3,53	-0,926	3,50	966,184	3,50	-0,895
3,75	981,843	3,79	-0,990	3,75	963,855	3,75	-0,953
4,00	980,656	4,04	-1,053	4,00	961,538	4,00	-1,012
4,25	979,471	4,30	-1,115	4,25	959,233	4,25	-1,071
4,50	978,290	4,55	-1,179	4,50	956,938	4,50	-1,128
4,75	977,111	4,81	-1,240	4,75	954,654	4,75	-1,185
5,00	975,936	5,06	-1,303	5,00	952,381	5,00	-1,241
5,25	974,763	5,32	-1,365	5,25	950,119	5,25	-1,297
5,50	973,593	5,58	-1,426	5,50	947,867	5,50	-1,352
5,75	972,426	5,83	-1,488	5,75	945,626	5,75	-1,406
6,00	971,261	6,09	-1,548	6,00	943,396	6,00	-1,461

**VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE 1.000 EUROS NOMINALES***Plazo superior a 1 año*

540 días				750 días			
Tipo Nominal	Precio Suscriptor (euros)	TIR / TAE (%)	+ 10 días	Tipo Nominal	Precio Suscriptor (euros)	TIR / TAE (%)	- 10 días
2,00	971,128	2,00	-0,527	2,00	960,126	2,00	0,521
2,25	967,617	2,25	-0,589	2,25	955,309	2,25	0,583
2,50	964,128	2,50	-0,652	2,50	950,527	2,50	0,644
2,75	960,659	2,75	-0,714	2,75	945,781	2,75	0,704
3,00	957,212	3,00	-0,775	3,00	941,070	3,00	0,763
3,25	953,785	3,25	-0,836	3,25	936,394	3,25	0,821
3,50	950,378	3,50	-0,895	3,50	931,753	3,50	0,878
3,75	946,992	3,75	-0,955	3,75	927,145	3,75	0,936
4,00	943,626	4,00	-1,013	4,00	922,571	4,00	0,992
4,25	940,280	4,25	-1,071	4,25	918,031	4,25	1,048
4,50	936,954	4,50	-1,129	4,50	913,524	4,50	1,102
4,75	933,648	4,75	-1,186	4,75	909,050	4,75	1,156
5,00	930,361	5,00	-1,243	5,00	904,608	5,00	1,210
5,25	927,093	5,25	-1,298	5,25	900,198	5,25	1,263
5,50	923,845	5,50	-1,354	5,50	895,820	5,50	1,315
5,75	920,616	5,75	-1,409	5,75	891,474	5,75	1,367
6,00	917,405	6,00	-1,463	6,00	887,159	6,00	1,418

**II.1.13. INTERES EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR.**

El tipo efectivo anual previsto para el Emisor estará en función de los tipos de rentabilidad adjudicados en cada subasta o los negociados con cada Entidad, y de los gastos previstos que se estiman en:

	<u>Euros</u>
Coste por tasas de inscripción C.N.M.V.	36.782
Coste por tasas de admisión CNMV (*)	10.000
Coste por tasas de inscripción en A.I.A.F.	52.200
Coste por tasa emisión AIAF (*)	11.600
Coste por tasas de inscripción en el S.C.L.V.	318
Edición Folleto y certificado	7.810
Publicidad y otros conceptos	<u>25.000</u>
<b>Total</b>	<b>143.710</b>

(\*) Estos importes se han estimado sobre un volumen de emisiones de 1.000 millones de euros y considerando que los Pagarés se emiten a un plazo inferior a 18 meses.

No es posible estimar el coste al que resultarán las emisiones para la Sociedad, dada la previsible variación de los tipos de emisión aplicables. En cualquier caso el tipo efectivo anual se calculará con la misma fórmula que en el punto II.1.12.2. considerando, en su caso, los gastos correspondientes.

**II.1.14. EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES QUE SE EMITEN.**

El presente Programa no ha sido objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación. No obstante, Telefónica tiene concedido *rating* para sus emisiones a corto plazo por parte de las agencias Standard & Poor's (A-1), Moody's (P-2), y FITCH IBCA (F-1). Las confirmaciones más recientes de estos ratings fueron obtenidas, el 18 de noviembre de 1998, 2 diciembre de 2002 y 4 de Septiembre de 2000 respectivamente.

La escala de *rating* a corto plazo de cada una de las agencias calificadoras se detallan a continuación.

STANDARD & POOR'S	MOODY'S	FITCH IBCA	DESCRIPCION
A-1	P-1	F-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto. En el caso de Standard & Poor's puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema.

A-2	P-2	F-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactorio, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
A-3	P-3	F-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
B	No Prime	B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de deuda.
C	-	C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
D	-	D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.
i	-	-	Se utiliza sólo para Gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones de deuda concretas.

Estos ratings representan el techo o límite máximo para las emisiones específicas de deuda de entidades domiciliadas en el país. Las agencias de rating mencionadas anteriormente están reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los *ratings* son una opinión de las agencias de calificación y no constituyen una recomendación para comprar o vender valores en el mercado, ni intentan reflejar las condiciones de éstos. Los *ratings* están sujetos a variación, suspensión o eliminación en cualquier momento, de forma unilateral, si así lo creyeran necesario las agencias de calificación.

## II.2. PROCEDIMIENTOS DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.

### II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN DE LOS PAGARÉS.

#### II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores.

Los valores emitidos se ofrecen a su suscripción a un número limitado de entidades, las Entidades Partícipes en el Programa, con las que se ha suscrito un contrato de colaboración, y que serán los tomadores primarios. Adicionalmente, se ofrecerán directamente a las sociedades del grupo Telefónica que no estén en régimen de consolidación fiscal.

El público interesado en la adquisición de los pagarés podrá hacerlo a través de las Entidades Partícipes en el Programa, al precio libremente negociado con ellas, calculados según las fórmulas expuestas en el punto II.1.3.

Los inversores finales podrán informarse de las características del Programa en la Compañía y en las Entidades Partícipes, donde tendrán a su disposición un ejemplar del presente Folleto informativo y del correspondiente tríptico informativo.

#### II.2.1.2. Exigencias legales de inversión.

Los pagarés de Telefónica, una vez admitidos a cotización en un Mercado Secundario y cumplidos los requisitos contemplados en la Orden Ministerial de fecha 31 de Julio de 1991 sobre valores de elevada liquidez, serán aptos para integrar las carteras de las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones y de cualquiera otras Instituciones y Empresas Mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores de renta fija con cotización en un Mercado Secundario Organizado.

#### II.2.1.3. Fecha o período de suscripción o adquisición.

El período de vigencia de este Programa será de un año a partir de la fecha en la que se realice la primera suscripción de valores. En todo caso, la primera emisión u oferta de valores se realizará dentro del mes siguiente a la notificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del registro del presente Folleto informativo. La última subasta del Programa podrá realizarse el día anterior al último día de vigencia de dicho Programa.

En cualquier caso, la primera subasta y/o emisión será notificada a dicha Comisión Nacional.

Por el propio procedimiento de emisión utilizado no podrán existir valores emitidos no suscritos.

En cuanto se empiece a utilizar este Programa el Programa anterior quedará sin efecto.

#### II.2.1.4. Tramitación de la suscripción.

El inversor interesado en adquirir estos pagarés, podrá dirigirse a las Entidades Partícipes de este Programa.

#### II.2.1.5. Fecha y forma de hacer efectivo el desembolso.

La fecha de desembolso de los valores emitidos coincidirá con la fecha de emisión de los mismos, y el valor efectivo de los mismos será abonado por cada Entidad Partícipe adjudicataria a Telefónica, en la cuenta que ésta le indique en cada fecha de emisión.

#### II.2.1.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los resguardos provisionales.

En todos los casos, se expedirá un certificado de adquisición, nominativo y no negociable.

## II. 2.2. COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES

### II.2.2.1. Relación de entidades que intervienen en la colocación o comercialización de los valores.

Telefónica ha firmado un contrato de colaboración para el presente Programa con cada una de las siguientes entidades:

- *Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.*
- *Banco Santander Central Hispano, S.A.*
- *Bankinter S.A.*
- *Barclays Bank S.A.*
- *Credit Agricole Indosuez, S.A.*
- *Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “la Caixa”.*
- *Confederación Española de Cajas de Ahorros/  
Ahorro Corporación Financiera S.V.B, S.A.*

Esta relación de entidades podrá variar durante el desarrollo del Programa, y, en caso de producirse cualquier modificación, se comunicará oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a AIAF Mercado de Renta Fija y al SCLV.

Las Entidades colocadoras se comprometen a entregar el tríptico a los inversores finales.

### II.2.2.2. Entidad Directora que intervenga en la colocación de los valores.

No existe Entidad directora en las emisiones de pagarés emitidos bajo el presente Programa.

### II.2.2.3. Características del aseguramiento.

Las Entidades Partícipes no aseguran la colocación de los valores a los que se hace referencia en el presente Folleto.

### II.2.2.4. Colocación y adjudicación final de los valores

#### **(a) Emisión y colocación de pagarés mediante subastas.**

El sistema de adjudicación se realizará mediante subastas cerradas en las que podrán participar aquellas entidades que tengan formalizado el correspondiente contrato de colaboración con esta Compañía, detalladas en el punto II.2.2.1 anterior, y que tienen la consideración de Entidades Partícipes en el Programa.

Cualquier inversor final podrá conocer el tipo medio ponderado de la adjudicación de los Pagarés de las subastas contactando e informándose con las Entidades Adjudicatarias.

#### Convocatoria de la subasta

Telefónica comunicará a las Entidades Partícipes las condiciones de cada subasta por fax con un plazo mínimo de dos días hábiles previos a la celebración de las mismas.

---

#### Presentación de ofertas

Las ofertas formuladas por las Entidades se dirigirán a Telefónica a través del Fax 91 584 03 98 antes de las 10 horas del día de celebración de la subasta. El volumen mínimo para acudir a las subastas será de 600.000 euros.

#### Celebración de la subasta

El día de celebración de la subasta, por medio de un proceso informático se introducirán los datos de todas las ofertas, Telefónica decidirá el importe a emitir y el tipo de interés máximo.

Se adjudicarán todas las cantidades ofertadas a los tipos solicitados siempre y cuando estos sean menores o iguales que el tipo máximo (marginal) determinado por Telefónica para cada subasta.

En caso necesario, se efectuará el oportuno prorrateo proporcional al importe nominal, de aquellas ofertas que coincidan en el tipo máximo determinado.

#### Resolución de la subasta

La resolución se efectuará el mismo día de la presentación de ofertas coincidiendo con la de realización de la subasta, salvo que se produjese alguna circunstancia que lo impidiese.

La resolución de la subasta será comunicada al mercado a través de REUTERS (pantalla TTPS o noticia informativa). Esta resolución será comunicada el mismo día de la resolución de la subasta.

No está previsto realizar publicidad de las emisiones. En el caso de que en un momento determinado el Compañía entendiera necesaria la utilización de publicidad, lo comunicará previamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores informándole del contenido de la misma.

#### Comunicación del resultado de la subasta

Telefónica comunicará a cada Entidad Partícipe el resultado de cada subasta en la que ésta haya participado, antes de las diez horas del primer día hábil siguiente a la fecha de resolución de la subasta. La fecha de emisión será el segundo día hábil después de la fecha de realización de la subasta.

En dicha comunicación se indicará el importe nominal asignado a la Entidad adjudicataria en función de la rentabilidad ofertada, y la cuenta de abono en la que se deberá efectuar el ingreso correspondiente a tal fin. La fecha de valor del ingreso coincidirá con la fecha de emisión.

#### Entrega de documentación

Al ser la forma de representación de los pagarés emitidos, anotaciones en cuenta, la Entidad encargada del registro contable de los mismos será el SCLV junto con sus Entidades Adheridas.

Telefónica enviará a dichas entidades, los certificados correspondientes que acrediten la titularidad de los pagarés adjudicados, en el plazo de siete días contados a partir de la fecha de emisión.

#### Fechas de celebración de las subastas.

Las subastas se celebrarán al menos una vez al mes, reservándose Telefónica la posibilidad de no realizar subastas en el mes de Agosto.

#### Entidades Partícipes

Las Entidades Partícipes del presente Programa de emisión de pagarés se relacionan en el punto II.2.2.1 del presente Folleto.

Las entidades que posean pagarés por haber acudido a las subastas o por haberlos comprado a otra Entidad, podrán venderlos a otros inversores al tipo de interés que pacten entre ellos.

#### **(b) Emisión y colocación de pagarés por colocación a medida intermediado por Entidades Partícipes.**

Telefónica podrá recibir cualquier día hábil, entre las 10 y 14 horas, peticiones por parte de las Entidades Partícipes para emitir pagarés a medida por un importe mínimo de un millón de euros, siendo el valor nominal de cada pagaré de cien mil euros.

La determinación del precio en cada caso se hará mediante acuerdo entre Telefónica y la Entidad Partícipe que solicite la colocación, y los términos de dicho acuerdo serán confirmados mediante fax, que será remitido por Telefónica a la Entidad Partícipe.

El acuerdo entre Telefónica y las Entidades Partícipes se cerrará en el mismo día de la petición, siendo la fecha de desembolso la acordada por las partes.

Se considerarán días inhábiles a estos efectos los sábados, domingos y días festivos en la plaza de Madrid.

Al ser valores representados en anotaciones en cuenta, el SCLV será el encargado de los correspondientes registros contables junto con sus Entidades Adheridas. Telefónica enviará a dichas entidades los certificados correspondientes que acrediten la titularidad de los pagarés adjudicados.

#### Entidades Partícipes

Las Entidades Partícipes del Programa de emisión de pagarés son las que se han detallado en el punto II.2.2.1 del presente Folleto. Telefónica ha firmado con cada una de estas entidades un contrato de colaboración en idénticos términos que cubre tanto el tramo de colocación por subasta como el tramo de colocación a medida que se detalla en el presente apartado.



**(c) Emisión y colocación de pagares mediante colocación directa a sociedades del grupo Telefónica que no estén en régimen de consolidación fiscal.**

Telefónica podrá recibir cualquier día hábil peticiones por parte de las sociedades del Grupo Telefónica que no estén en régimen de consolidación fiscal, para emitir pagarés a medida por un importe mínimo de un millón de euros, siendo el valor nominal de cada pagaré de cien mil euros.

La determinación del precio, de acuerdo con los precios de mercado, se hará en cada caso mediante acuerdo entre Telefónica y la sociedad que solicite la colocación, confirmándose dicho acuerdo entre ambas partes por fax. Este precio de mercado quedará, en todo caso, fijado en un intervalo entre la rentabilidad de la deuda pública y el mercado interbancario, más/menos un margen del 0,25% para un plazo o período equivalente al de la emisión de los valores.

El acuerdo entre Telefónica y la sociedad del Grupo Telefónica se cerrará en el mismo día de la negociación, siendo la fecha de desembolso la acordada por las partes.

Se considerarán días inhábiles a estos efectos los sábados, domingos y días festivos en la plaza de Madrid.

Al tratarse de valores representados en anotaciones en cuenta, el SCLV será el encargado de los correspondientes registros contables junto con sus Entidades Adheridas. Telefónica enviará a dichas sociedades del Grupo Telefónica que no estén en régimen de consolidación fiscal los certificados correspondientes que acrediten la titularidad de los pagarés adjudicados.

**II.2.2.5. Modalidad, fecha y forma de prorrateo.**

La suscripción de los valores no estará sujeta a prorrateo, salvo en el caso de los importes que el Emisor decida adjudicar al tipo marginal de las subastas de acuerdo con lo establecido en el punto II.2.2.4 (a) del presente Folleto.

**II.2.3. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS VALORES Y CERTIFICADOS.**

Las anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por el SCLV.

Tanto para las emisiones mediante subastas como para las emisiones a medida, Telefónica confeccionará los certificados de adquisición que se enviarán posteriormente a las Entidades Partícipes en un plazo máximo de siete días contados a partir de la fecha de emisión.

**II.2.4. CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS.**

No procede.

### **II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES.**

#### **II.3.1. INFORMACIÓN SOBRE REQUISITOS Y ACUERDOS PREVIOS NECESARIOS PARA LA EMISIÓN DE PAGARÉS.**

La Junta General de Accionistas, en su reunión celebrada el 26 de marzo de 1999, delegó en el Consejo de Administración, durante el plazo de cinco años, la facultad de acordar la emisión, en una o varias veces, de pagarés representados en títulos o en anotaciones en cuenta y denominados en euros o en otras divisas, hasta el máximo autorizado por la legislación vigente en el momento de la emisión.

Se adjunta como Anexo II, formando parte integrante del presente Folleto, copia de la certificación acreditando la adopción del acuerdo a que se refiere el párrafo anterior.

La Emisora por resolución tomada por la Comisión Delegada de su Consejo de Administración en su sesión de fecha 30 de octubre de 2002, ratificada por el Consejo de Administración en su sesión del día 28 de noviembre de 2002, haciendo uso de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas anteriormente descrita, aprobó un nuevo Programa de emisión de Pagarés de empresa con un saldo vivo máximo de 1.000 millones de euros (ampliable a 2.000 millones de euros), identificado como “Programa de Emisión de Pagarés Enero-2003” (el “Programa”).

El Programa de emisión de pagarés de empresa a que se refiere este Folleto se efectúa al amparo del acuerdo adoptado la Comisión Delegada del Consejo de Administración en su reunión del 30 de octubre de 2002, el cual se incluye como Anexo III, formando parte integrante del presente Folleto.

Se adjunta como Anexo IV, formando parte integrante del presente Folleto, copia de la certificación acreditando la adopción del acuerdo del Consejo de Administración de 28 de noviembre de 2002.

Aún considerando la cuantía máxima de este Programa (1.000 millones de euros, ampliable hasta 2.000 millones de euros), la cantidad dispuesta en emisiones de Obligaciones, Bonos y Pagarés hasta la fecha de inscripción de este Folleto en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores no supera la cuantía autorizada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Emisora, en su reunión de 26 de Marzo de 1999, cuyo límite no fue cuantificado, sino fijado en el máximo autorizado por la legislación vigente en el momento de la emisión (según el art. 282, apartado 1 de la Ley de Sociedades Anónimas, el importe total de las emisiones de obligaciones u otros valores que crean deuda, no será superior al capital social más las reservas que figuren en el último balance aprobado y las cuentas de regularización y actualización de balances cuando hayan sido aceptadas por el Ministerio de Economía y Hacienda).

#### **II.3.2. SUPUESTO DE OFERTA PÚBLICA DE VENTA.**

No procede.

#### **II.3.4. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA.**

No procede.

**II.3.5. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS VALORES.**

Los pagarés de Telefónica determinados en este Folleto son al portador y no están sujetos por tanto a la Ley Cambiaría y del Cheque.

Los pagarés emitidos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, y la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular, y de los siguientes, vendrán determinadas por el registro correspondiente en el SCLV (Real Decreto 116/1992).

Los valores que se emitan por medio del presente Programa estarán sujetos respecto a su régimen jurídico al Ordenamiento Legal Español, ajustándose a la Ley 24/1988 de 28 de julio, de Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, Real Decreto 291/1992 y Real Decreto 2590/1998 que modifica el anterior, Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, y a la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional de Mercado de Valores.

**II.3.6. GARANTÍAS DE LA EMISIÓN.**

Los pagarés objeto de la presente emisión están garantizados por el patrimonio del propio Emisor sin especial prelación con arreglo a Derecho. Este Programa de emisión no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna.

**II.3.7. FORMA DE REPRESENTACIÓN.**

Los pagarés emitidos al amparo de este Programa están representados mediante anotaciones en cuenta, siendo el SCLV la Entidad encargada de los registros contables junto con sus Entidades Adheridas.

**II. 3.8. LEGISLACIÓN Y SOMETIMIENTO A FUERO.**

Los valores que se emitan por medio del presente Programa están sujetos respecto a su régimen jurídico al Ordenamiento Legal Español, sometiéndose cualquier litigio o controversia que pueda producirse respecto a ellos, a los Jueces y Tribunales determinados con arreglo a las normas previstas en los artículos 51 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**II.3.9. LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES.**

No existen restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los valores a los que se refiere este Folleto.

**II.3.10. MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS PARA LOS QUE EXISTA COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN.**

El acuerdo de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de Telefónica mencionado en el punto II.3.1 recoge la autorización para solicitar la admisión a cotización y negociación de los pagarés en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

**II.4. COTIZACION EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS.****II.4.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS EN LOS QUE ESTÉ PREVISTO SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN.**

Telefónica se compromete a solicitar la admisión a cotización y negociación de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, en AIAF Mercado de Renta Fija S.A., Mercado Secundario Organizado reconocido por Orden Ministerial de 1 de Agosto 1991. Además realizará todos los trámites necesarios ante el correspondiente Organismo Rector para que, teniendo en cuenta los plazos habituales del procedimiento de verificación, el proceso de admisión a cotización no supere los 7 días contados a partir de cada emisión.

No obstante, en el caso de superarse dicho plazo se harán públicos, por medio de inserción en prensa, los motivos que hayan originado dicho retraso y la fecha prevista de cotización, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir Telefónica por esta razón cuando se trate de causas imputables al Emisor.

Telefónica manifiesta que conoce los requisitos y las condiciones que se exigen para la admisión permanencia y exclusión de los valores en el citado Mercado AIAF según la legislación vigente así como los requerimientos de su Organismo Rector, aceptando Telefónica el fiel cumplimiento de los mismos.

## II.4.2. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LOS PAGARÉS EN CIRCULACIÓN DE TELEFÓNICA.

### PAGARES AL PORTADOR SERIADOS Y A MEDIDA EN CIRCULACION A 31 DE OCTUBRE DE 2002

FECHA EMISION	NOMINAL PAGARES (Euros)	IMPORTE ADJUDICADO (Miles Euros)	TIPO MEDIO DE INTERES (Base 365)	FECHA VENCIMIENTO
08/11/01	1.000	1.000	3,1600%	07/11/02
09/05/02	1.000	11.000	3,5991%	07/11/02
23/05/02	1.000	32.000	3,7506%	21/11/02
24/09/01	1.000.000	27.000	3,7100%	28/11/02
29/08/02	1.000	96.600	3,4300%	28/11/02
30/11/01	1.000.000	5.000	3,3830%	29/11/02
06/07/01	1.000.000	4.000	4,5100%	05/12/02
07/12/01	1.000	2.000	3,1900%	05/12/02
03/06/02	1.000.000	4.000	3,7040%	05/12/02
03/06/02	1.000.000	7.000	3,7100%	05/12/02
06/06/02	1.000	12.000	3,6900%	05/12/02
12/09/02	1.000	25.000	3,3580%	12/12/02
01/08/01	1.000.000	6.000	4,4000%	27/12/02
01/02/02	1.000.000	3.000	3,6100%	27/12/02
03/07/02	1.000.000	25.000	3,6030%	27/12/02
26/09/02	1.000	46.700	3,3574%	27/12/02
10/07/01	1.000.000	26.000	4,6180%	09/01/03
10/01/02	1.000	3.000	3,4567%	09/01/03
04/07/02	1.000	45.900	3,5796%	09/01/03
10/10/02	1.000	42.370	3,2850%	09/01/03
12/11/01	1.000.000	5.000	3,1400%	14/01/03
17/01/02	1.000	10.000	3,5400%	16/01/03
18/07/02	1.000	28.000	3,5664%	16/01/03
24/10/02	1.000	2.940	3,3036%	23/01/03
01/08/01	1.000.000	15.000	4,4200%	30/01/03
31/01/02	1.000	21.800	3,6802%	30/01/03
01/08/02	1.000	6.000	3,4800%	31/01/03
07/02/02	1.000.000	5.000	3,6250%	06/02/03
17/10/02	1.000.000	25.000	3,3580%	13/02/03
26/08/02	1.000.000	4.000	3,4850%	27/02/03
29/10/02	1.000.000	3.000	3,2560%	27/02/03
05/09/02	1.000.000	3.000	3,4850%	06/03/03
14/03/02	1.000	6.000	3,8075%	13/03/03
12/09/02	1.000	31.000	3,3716%	13/03/03
19/09/02	1.000.000	54.000	3,4300%	20/03/03
26/09/02	1.000	26.200	3,2966%	27/03/03
30/09/02	1.000.000	10.000	3,2930%	03/04/03
03/10/02	1.000.000	4.000	3,2180%	03/04/03

11/04/02	1.000	5.000	3,8075%	10/04/03
10/10/02	1.000	15.000	3,1900%	10/04/03
25/04/02	1.000	5.500	3,8636%	24/04/03
21/10/02	1.000.000	35.000	3,4050%	24/04/03
24/10/02	1.000	3.000	3,2500%	24/04/03
09/05/02	1.000	4.500	3,8367%	08/05/03
23/05/02	1.000	8.500	4,1500%	22/05/03
06/06/02	1.000	1.500	4,0100%	05/06/03
19/06/02	1.000	1.500	3,8700%	19/06/03
04/07/02	1.000	1.000	3,8000%	03/07/03
18/07/02	1.000	3.000	3,7000%	17/07/03
31/01/02	1.000	1.000	3,9500%	24/07/03
12/09/02	1.000	14.500	3,3631%	11/09/03
09/05/02	1.000	7.000	4,1500%	30/10/03
	<b>TOTAL</b>	<b>790.510</b>		

A 31 de Octubre de 2002 existe un saldo vivo de pagarés puntuales por importe de 115,48 millones de euros que quedan recogidos en deuda con entidades de crédito a largo y corto plazo, en el Balance de Situación a esa fecha.

#### II.4.2.1. DATOS DE NEGOCIACION Y PAGARES SERIADOS COTIZADOS EN AIAF MERCADO DE RENTA FIJA, S.A.

(31 Octubre 2001 – 31 Octubre 2002)

FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MES	AÑO	VOLUMEN NOMINAL	FREC. COTIZ.	ULTIMA FECHA	TIR MAXIMA	TIR MIMIMA
15-03-2001	15-03-2002	10	2.001	1.000,00	4,35	31-10-2001	3,560	3,560
07-06-2001	10-12-2001	10	2.001	3.388,00	4,35	31-10-2001	3,691	3,201
24-09-2001	28-11-2002	10	2.001	54.000,00	4,35	31-10-2001	5,717	5,717
27-09-2001	21-03-2002	10	2.001	182,00	4,35	31-10-2001	3,500	3,500
11-10-2001	10-01-2002	10	2.001	1.952,00	4,35	31-10-2001	3,650	3,650
25-10-2001	25-04-2002	10	2.001	431,00	4,35	31-10-2001	3,300	2,750
29-11-1999	18-12-2001	11	2.001	600,00	4,55	20-11-2001	3,414	3,414
18-01-2001	18-01-2002	11	2.001	700,00	4,55	09-11-2001	3,470	3,470
15-03-2001	05-09-2002	11	2.001	18,00	4,55	07-11-2001	3,599	3,599
24-05-2001	23-11-2001	11	2.001	20.000,00	4,55	08-11-2001	3,782	3,770
07-06-2001	10-12-2001	11	2.001	142,00	22,73	20-11-2001	4,202	2,506
10-07-2001	09-01-2003	11	2.001	3.000,00	4,55	30-11-2001	3,582	3,480
19-07-2001	17-01-2002	11	2.001	3,00	4,55	22-11-2001	3,852	3,852
13-09-2001	14-03-2002	11	2.001	786,00	22,73	08-11-2001	3,600	3,100
24-09-2001	28-11-2002	11	2.001	1.164.000,00	100,00	30-11-2001	6,034	4,384
27-09-2001	21-03-2002	11	2.001	2.024,00	68,18	27-11-2001	3,550	2,900
25-10-2001	25-04-2002	11	2.001	1.909,00	18,18	07-11-2001	3,400	2,600
08-11-2001	07-02-2002	11	2.001	8.500,00	13,64	12-11-2001	3,495	3,470
08-11-2001	09-05-2002	11	2.001	12.000,00	13,64	12-11-2001	3,315	3,295
08-11-2001	07-11-2002	11	2.001	22,00	9,09	15-11-2001	2,800	2,800
22-11-2001	21-02-2002	11	2.001	15.801,00	4,55	23-11-2001	3,400	3,360
22-11-2001	23-05-2002	11	2.001	3.600,00	9,09	23-11-2001	3,305	3,285

28-11-2001	23-05-2002	11	2.001	6.000,00	9,09	29-11-2001	3,330	3,300
30-11-2001	30-05-2002	11	2.001	5.000,00	4,55	30-11-2001	3,354	3,354
30-11-2001	29-11-2002	11	2.001	5.000,00	4,55	30-11-2001	3,383	3,383
18-01-2001	18-01-2002	12	2.001	9,00	5,56	06-12-2001	6,200	6,200
15-03-2001	05-09-2002	12	2.001	38,00	22,22	20-12-2001	3,498	2,900
29-03-2001	27-03-2002	12	2.001	400,00	5,56	18-12-2001	6,828	6,828
07-06-2001	10-12-2001	12	2.001	12,00	5,56	10-12-2001	3,798	3,798
21-06-2001	20-12-2001	12	2.001	20.000,00	5,56	14-12-2001	3,341	3,341
29-06-2001	27-06-2002	12	2.001	100.000,00	11,11	19-12-2001	3,295	3,285
19-07-2001	17-01-2002	12	2.001	5,00	5,56	12-12-2001	2,949	2,949
13-09-2001	14-03-2002	12	2.001	3.000,00	5,56	18-12-2001	8,619	8,619
21-09-2001	21-03-2002	12	2.001	13.000,00	5,56	10-12-2001	3,359	3,305
24-09-2001	28-11-2002	12	2.001	55.000,00	16,67	27-12-2001	3,758	3,577
27-09-2001	21-03-2002	12	2.001	3.686,00	44,44	28-12-2001	3,350	2,500
25-10-2001	25-04-2002	12	2.001	4,00	11,11	27-12-2001	3,848	2,649
08-11-2001	07-11-2002	12	2.001	31,00	5,56	28-12-2001	3,000	2,950
22-11-2001	21-02-2002	12	2.001	1.500,00	5,56	07-12-2001	3,356	3,356
30-11-2001	30-05-2002	12	2.001	5.000,00	5,56	03-12-2001	3,330	3,330
30-11-2001	29-11-2002	12	2.001	5.000,00	5,56	03-12-2001	3,360	3,360
07-12-2001	07-03-2002	12	2.001	14.000,00	61,11	27-12-2001	3,330	2,448
07-12-2001	05-12-2002	12	2.001	3.989,00	44,44	28-12-2001	3,300	2,400
20-12-2001	20-06-2002	12	2.001	29.000,00	11,11	21-12-2001	3,310	3,285
01-03-2001	01-03-2002	1	2.002	3.000,00	4,55	22-01-2002	3,356	3,356
29-03-2001	27-03-2002	1	2.002	1.500,00	4,55	22-01-2002	3,356	3,356
05-04-2001	05-04-2002	1	2.002	6.000,00	9,09	07-01-2002	3,300	3,300
19-07-2001	17-01-2002	1	2.002	2,00	4,55	08-01-2002	3,800	3,800
13-09-2001	14-03-2002	1	2.002	192,00	13,64	15-01-2002	3,549	2,900
24-09-2001	28-11-2002	1	2.002	2.000,00	4,55	21-01-2002	3,579	3,579
27-09-2001	21-03-2002	1	2.002	404,00	31,82	21-01-2002	3,300	2,800
11-10-2001	11-04-2002	1	2.002	5.000,00	4,55	11-01-2002	3,280	3,280
25-10-2001	25-04-2002	1	2.002	14.002,00	9,09	31-01-2002	3,430	2,919
08-11-2001	07-11-2002	1	2.002	14,00	9,09	10-01-2002	3,100	1,650
12-11-2001	14-01-2003	1	2.002	5.000,00	4,55	22-01-2002	3,044	3,044
07-12-2001	07-03-2002	1	2.002	78,00	22,73	18-01-2002	3,901	2,646
07-12-2001	05-12-2002	1	2.002	8,00	9,09	09-01-2002	3,300	3,300
04-01-2002	05-04-2002	1	2.002	6.000,00	4,55	07-01-2002	3,300	3,250
10-01-2002	11-07-2002	1	2.002	27.600,00	13,64	18-01-2002	3,340	3,310
10-01-2002	09-01-2003	1	2.002	114,00	22,73	30-01-2002	3,200	2,950
09-01-2002	11-07-2002	1	2.002	15.000,00	4,55	10-01-2002	3,322	3,322
17-01-2002	18-04-2002	1	2.002	10.000,00	4,55	18-01-2002	3,386	3,386
17-01-2002	18-07-2002	1	2.002	30.500,00	13,64	21-01-2002	3,395	3,350
17-01-2002	16-01-2003	1	2.002	4.300,00	4,55	29-01-2002	3,599	3,599
31-01-2002	01-08-2002	1	2.002	4.000,00	4,55	31-01-2002	3,465	3,437
31-01-2002	30-01-2003	1	2.002	6.000,00	4,55	31-01-2002	3,640	3,640
01-08-2001	27-12-2002	2	2.002	3.000,00	5,00	04-02-2002	3,350	3,350
25-10-2001	25-04-2002	2	2.002	69.315,00	30,00	22-02-2002	3,850	2,601
07-12-2001	07-03-2002	2	2.002	12,00	10,00	06-02-2002	3,846	3,147
07-12-2001	05-12-2002	2	2.002	3,00	5,00	05-02-2002	2,950	2,950
10-01-2002	09-01-2003	2	2.002	63,00	15,00	14-02-2002	3,400	3,250
31-01-2002	01-08-2002	2	2.002	23.100,00	25,00	19-02-2002	3,470	3,427
31-01-2002	30-01-2003	2	2.002	18.057,00	55,00	28-02-2002	4,200	2,750
31-01-2002	24-07-2003	2	2.002	282,00	20,00	27-02-2002	3,672	3,228
07-02-2002	06-02-2003	2	2.002	10.000,00	10,00	08-02-2002	3,620	3,600
12-02-2002	08-08-2002	2	2.002	12.000,00	10,00	13-02-2002	3,463	3,453
12-02-2002	12-09-2002	2	2.002	12.000,00	10,00	13-02-2002	3,491	3,482
14-02-2002	16-05-2002	2	2.002	75.000,00	5,00	15-02-2002	3,410	3,400

19-02-2002	22-08-2002	2	2.002	82.000,00	5,00	20-02-2002	3,465	3,465
28-02-2002	29-08-2002	2	2.002	2.000,00	5,00	28-02-2002	3,485	3,485
27-09-2001	21-03-2002	3	2.002	18,00	5,00	18-03-2002	3,551	3,551
25-10-2001	25-04-2002	3	2.002	29,00	20,00	27-03-2002	3,796	2,646
08-11-2001	07-11-2002	3	2.002	72,00	15,00	22-03-2002	3,000	2,650
10-01-2002	09-01-2003	3	2.002	36,00	20,00	26-03-2002	3,250	3,000
17-01-2002	18-04-2002	3	2.002	240,00	5,00	12-03-2002	3,346	3,346
17-01-2002	16-01-2003	3	2.002	390,00	5,00	25-03-2002	3,650	3,600
31-01-2002	30-01-2003	3	2.002	39,00	5,00	27-03-2002	4,350	3,200
31-01-2002	24-07-2003	3	2.002	574,00	40,00	27-03-2002	3,776	3,478
28-02-2002	29-08-2002	3	2.002	45.001,00	55,00	27-03-2002	3,528	2,700
07-03-2002	05-09-2002	3	2.002	10.000,00	5,00	08-03-2002	3,480	3,480
14-03-2002	13-06-2002	3	2.002	120,00	5,00	21-03-2002	3,356	3,356
14-03-2002	13-03-2003	3	2.002	6.000,00	5,00	15-03-2002	3,800	3,790
18-03-2002	18-07-2002	3	2.002	9.000,00	5,00	19-03-2002	3,470	3,470
20-03-2002	19-09-2002	3	2.002	15.000,00	5,00	21-03-2002	3,549	3,549
10-05-2001	08-11-2001	4	2.002	10.000,00	4,76	25-04-2002	4,520	4,520
30-08-2001	28-02-2002	4	2.002	20.000,00	4,76	25-04-2002	4,260	4,260
25-10-2001	25-04-2002	4	2.002	18,00	9,52	18-04-2002	3,790	3,005
10-01-2002	11-07-2002	4	2.002	200,00	4,76	02-04-2002	3,440	3,440
10-01-2002	09-01-2003	4	2.002	139,00	14,29	30-04-2002	3,300	3,150
17-01-2002	18-04-2002	4	2.002	2.000,00	4,76	11-04-2002	3,315	3,315
31-01-2002	30-01-2003	4	2.002	10,00	9,52	10-04-2002	3,350	3,250
31-01-2002	24-07-2003	4	2.002	137,00	28,57	30-04-2002	3,862	3,484
28-02-2002	29-08-2002	4	2.002	2.435,00	28,57	30-04-2002	3,528	2,890
14-03-2002	13-06-2002	4	2.002	1.156,00	28,57	30-04-2002	3,376	3,356
27-03-2002	27-06-2002	4	2.002	6.831,00	23,81	29-04-2002	3,440	3,386
05-04-2002	10-10-2002	4	2.002	35.000,00	9,52	09-04-2002	3,660	3,630
11-04-2002	10-10-2002	4	2.002	22.000,00	38,10	22-04-2002	3,630	2,699
11-04-2002	10-04-2003	4	2.002	10.055,00	38,10	23-04-2002	4,501	3,000
25-04-2002	25-07-2002	4	2.002	3.183,00	14,29	30-04-2002	3,393	2,801
25-04-2002	24-10-2002	4	2.002	12.300,00	4,76	26-04-2002	3,560	3,540
25-04-2002	24-04-2003	4	2.002	6.339,00	19,05	30-04-2002	3,870	3,200
15-03-2001	05-09-2002	5	2.002	20,00	9,09	24-05-2002	3,701	2,000
08-11-2001	07-11-2002	5	2.002	5.218,00	40,91	30-05-2002	3,853	3,000
07-12-2001	05-12-2002	5	2.002	18,00	13,64	31-05-2002	4,150	3,001
10-01-2002	09-01-2003	5	2.002	129,00	22,73	20-05-2002	3,300	3,200
31-01-2002	30-01-2003	5	2.002	11,00	13,64	28-05-2002	4,450	3,101
31-01-2002	24-07-2003	5	2.002	88,00	13,64	30-05-2002	4,179	3,786
28-02-2002	29-08-2002	5	2.002	72,00	9,09	09-05-2002	3,100	3,000
14-03-2002	13-06-2002	5	2.002	776,00	13,64	23-05-2002	3,356	3,326
27-03-2002	27-06-2002	5	2.002	70,00	9,09	16-05-2002	3,336	3,336
11-04-2002	10-10-2002	5	2.002	70,00	22,73	29-05-2002	4,099	2,899
25-04-2002	25-07-2002	5	2.002	2.817,00	50,00	23-05-2002	3,997	2,498
25-04-2002	24-04-2003	5	2.002	3.160,00	50,00	23-05-2002	3,850	3,000
09-05-2002	08-05-2003	5	2.002	7.561,00	27,27	17-05-2002	4,500	2,750
09-05-2002	30-10-2003	5	2.002	6.182,00	27,27	29-05-2002	4,150	3,544
06-05-2002	31-10-2002	5	2.002	8.000,00	9,09	07-05-2002	3,545	3,510
23-05-2002	21-11-2002	5	2.002	17.000,00	4,55	24-05-2002	3,760	3,760
23-05-2002	22-05-2003	5	2.002	9.500,00	13,64	27-05-2002	4,140	4,045
15-03-2001	05-09-2002	6	2.002	21.500,00	5,00	07-06-2002	3,510	3,510
06-07-2001	05-12-2002	6	2.002	22.000,00	15,00	05-06-2002	3,685	3,660
25-10-2001	25-04-2002	6	2.002	1.000,00	5,00	18-06-2002	3,370	3,370
08-11-2001	07-11-2002	6	2.002	117,00	30,00	19-06-2002	3,350	3,000
07-12-2001	05-12-2002	6	2.002	14.000,00	10,00	07-06-2002	3,690	3,665
10-01-2002	09-01-2003	6	2.002	176,00	15,00	24-06-2002	3,250	3,000



31-01-2002	30-01-2003	6	2.002	5,00	5,00	25-06-2002	3,000	3,000
31-01-2002	24-07-2003	6	2.002	38,00	20,00	17-06-2002	4,000	3,573
11-04-2002	10-10-2002	6	2.002	26,00	10,00	26-06-2002	4,051	2,800
11-04-2002	10-04-2003	6	2.002	26,00	15,00	28-06-2002	4,400	3,001
25-04-2002	25-07-2002	6	2.002	14,00	5,00	21-06-2002	3,904	2,698
25-04-2002	24-04-2003	6	2.002	6,00	5,00	12-06-2002	4,500	4,500
09-05-2002	30-10-2003	6	2.002	402,00	40,00	28-06-2002	3,973	3,477
06-06-2002	05-06-2003	6	2.002	1.500,00	5,00	07-06-2002	4,000	4,000
19-06-2002	19-09-2002	6	2.002	36.269,00	30,00	28-06-2002	3,510	3,000
19-06-2002	19-06-2003	6	2.002	1.680,00	20,00	27-06-2002	3,860	3,250
01-08-2001	27-12-2002	7	2.002	50.000,00	8,70	04-07-2002	3,593	3,583
08-11-2001	07-11-2002	7	2.002	5.486,00	26,09	29-07-2002	3,478	2,880
10-01-2002	09-01-2003	7	2.002	92.418,00	60,87	31-07-2002	4,056	2,950
17-01-2002	16-01-2003	7	2.002	34.611,00	43,48	31-07-2002	3,580	2,600
31-01-2002	24-07-2003	7	2.002	15,00	4,35	05-07-2002	3,996	3,996
28-02-2002	29-08-2002	7	2.002	146,00	17,39	26-07-2002	3,755	3,150
11-04-2002	10-10-2002	7	2.002	33,00	17,39	18-07-2002	3,948	2,801
11-04-2002	10-04-2003	7	2.002	7,00	4,35	04-07-2002	3,050	3,050
25-04-2002	25-07-2002	7	2.002	24,00	8,70	16-07-2002	3,910	2,695
25-04-2002	24-04-2003	7	2.002	29,00	21,74	26-07-2002	4,250	3,001
09-05-2002	08-05-2003	7	2.002	133,00	8,70	29-07-2002	4,050	3,500
09-05-2002	30-10-2003	7	2.002	411,00	21,74	17-07-2002	3,974	3,580
19-06-2002	19-09-2002	7	2.002	3.830,00	47,83	31-07-2002	3,751	2,880
19-06-2002	19-06-2003	7	2.002	412,00	34,78	30-07-2002	3,500	3,000
04-07-2002	03-07-2003	7	2.002	487,00	34,78	26-07-2002	3,750	3,200
18-07-2002	17-10-2002	7	2.002	53.900,00	34,78	29-07-2002	3,900	1,826
18-07-2002	17-07-2003	7	2.002	5.868,00	39,13	31-07-2002	4,350	2,700
08-11-2001	07-11-2002	8	2.002	851,00	31,82	29-08-2002	3,701	2,870
07-12-2001	05-12-2002	8	2.002	16,00	9,09	23-08-2002	3,899	2,701
10-01-2002	09-01-2003	8	2.002	53,00	18,18	30-08-2002	3,200	3,100
17-01-2002	16-01-2003	8	2.002	6.971,00	54,55	30-08-2002	3,950	2,699
31-01-2002	30-01-2003	8	2.002	7.000,00	4,55	27-08-2002	3,447	3,447
11-04-2002	10-10-2002	8	2.002	52,00	18,18	21-08-2002	3,899	2,449
25-04-2002	24-04-2003	8	2.002	2,00	4,55	06-08-2002	3,000	3,000
09-05-2002	08-05-2003	8	2.002	72,00	18,18	26-08-2002	3,950	2,850
09-05-2002	30-10-2003	8	2.002	5,00	4,55	12-08-2002	3,407	3,407
19-06-2002	19-09-2002	8	2.002	209,00	13,64	12-08-2002	3,650	2,500
19-06-2002	19-06-2003	8	2.002	40,00	4,55	01-08-2002	3,150	3,150
04-07-2002	03-07-2003	8	2.002	154,00	27,27	22-08-2002	3,320	3,060
18-07-2002	17-10-2002	8	2.002	10.165,00	36,36	29-08-2002	3,902	2,001
18-07-2002	17-07-2003	8	2.002	163,00	31,82	30-08-2002	4,100	2,850
01-08-2002	31-10-2002	8	2.002	33.640,00	27,27	26-08-2002	3,435	2,920
01-08-2002	31-01-2003	8	2.002	5.000,00	4,55	02-08-2002	3,480	3,480
26-08-2002	27-02-2003	8	2.002	8.000,00	9,09	27-08-2002	3,480	3,460
29-08-2002	28-11-2002	8	2.002	184.200,00	4,55	30-08-2002	3,430	3,400
08-11-2001	07-11-2002	9	2.002	227,00	28,57	26-09-2002	3,650	1,840
07-12-2001	05-12-2002	9	2.002	104,00	19,05	13-09-2002	3,699	2,601
10-01-2002	09-01-2003	9	2.002	3.434,00	19,05	20-09-2002	3,802	3,000
17-01-2002	16-01-2003	9	2.002	213,00	23,81	10-09-2002	3,899	2,899
31-01-2002	30-01-2003	9	2.002	1,00	4,76	02-09-2002	4,000	4,000
14-03-2002	13-03-2003	9	2.002	25.104,00	61,90	30-09-2002	3,390	2,400
11-04-2002	10-10-2002	9	2.002	1,00	4,76	03-09-2002	2,649	2,649
11-04-2002	10-04-2003	9	2.002	6,00	4,76	18-09-2002	3,801	3,801
09-05-2002	08-05-2003	9	2.002	117,00	23,81	26-09-2002	3,800	2,551
04-07-2002	03-07-2003	9	2.002	359,00	14,29	09-09-2002	3,400	3,100
18-07-2002	17-10-2002	9	2.002	4.798,00	52,38	25-09-2002	3,752	2,602

01-08-2002	31-10-2002	9	2.002	7.200,00	9,52	04-09-2002	3,417	3,417
01-08-2002	31-01-2003	9	2.002	908,00	52,38	30-09-2002	3,360	2,900
29-08-2002	28-11-2002	9	2.002	3.000,00	14,29	20-09-2002	3,370	3,000
05-09-2002	06-03-2003	9	2.002	6.000,00	9,52	06-09-2002	3,380	3,350
12-09-2002	12-12-2002	9	2.002	32.565,00	19,05	27-09-2002	3,360	3,326
12-09-2002	11-09-2003	9	2.002	4.737,00	47,62	30-09-2002	3,393	1,800
19-09-2002	20-03-2003	9	2.002	108.000,00	4,76	20-09-2002	3,409	3,409
26-09-2002	27-03-2003	9	2.002	14.268,00	14,29	30-09-2002	3,290	2,650
26-09-2002	27-12-2002	9	2.002	37.844,00	14,29	30-09-2002	3,364	2,649
08-11-2001	07-11-2002	10	2.002	6,00	4,35	03-10-2002	3,002	3,002
10-01-2002	09-01-2003	10	2.002	111.486,00	78,26	31-10-2002	8,640	1,750
17-01-2002	16-01-2003	10	2.002	132,00	21,74	21-10-2002	3,698	2,550
31-01-2002	30-01-2003	10	2.002	35,00	21,74	25-10-2002	3,800	2,550
14-03-2002	13-03-2003	10	2.002	918,00	30,43	14-10-2002	3,801	2,301
11-04-2002	10-04-2003	10	2.002	15.007,00	13,04	17-10-2002	3,799	2,449
25-04-2002	24-04-2003	10	2.002	4.288,00	21,74	31-10-2002	3,243	2,399
09-05-2002	08-05-2003	10	2.002	56,00	17,39	21-10-2002	3,000	2,599
18-07-2002	17-10-2002	10	2.002	32,00	4,35	01-10-2002	3,742	3,742
18-07-2002	17-07-2003	10	2.002	6,00	4,35	07-10-2002	3,699	3,699
01-08-2002	31-01-2003	10	2.002	142,00	21,74	31-10-2002	3,397	2,850
26-08-2002	27-02-2003	10	2.002	3.000,00	4,35	30-10-2002	3,246	3,246
12-09-2002	12-12-2002	10	2.002	250,00	4,35	01-10-2002	3,295	3,295
12-09-2002	11-09-2003	10	2.002	2.135,00	69,57	31-10-2002	3,699	2,200
26-09-2002	27-03-2003	10	2.002	20.646,00	65,22	30-10-2002	3,310	2,300
26-09-2002	27-12-2002	10	2.002	22.222,00	60,87	18-10-2002	3,752	2,350
30-09-2002	03-04-2003	10	2.002	18.000,00	13,04	04-10-2002	3,273	3,185
17-10-2002	13-02-2003	10	2.002	50.000,00	4,35	18-10-2002	3,338	3,338
21-10-2002	24-04-2003	10	2.002	70.000,00	4,35	22-10-2002	3,385	3,385
24-10-2002	23-01-2003	10	2.002	1.880,00	4,35	25-10-2002	3,290	3,290

#### II.4.2.2. Aportación de liquidez al mercado.

Se ha establecido un mecanismo de liquidez para el inversor en general, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden del 31 de Julio de 1991 sobre los valores de elevada liquidez.

Los pagarés amparados por el presente Programa cumplirán el primero de los criterios del apartado primero de la referida Orden, por cuanto se procederá a solicitar la negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija. Con respecto al segundo criterio del apartado primero de dicha Orden, los pagarés cumplirán igualmente este criterio toda vez que se ha suscrito el Contrato de Liquidez para dichos pagarés, cuyas principales condiciones se detallan más abajo. Por último, cumplen el criterio tercero únicamente aquellos pagarés que tengan un plazo de vencimiento o remanente de amortización inferior o igual a dieciocho meses.

En consecuencia, podrán ser considerados pagarés de “elevada liquidez” de acuerdo a lo establecido en la Orden de 31 de Julio de 1991, todos aquellos pagarés emitidos bajo este Programa de emisión que tengan un plazo de vencimiento o remanente de amortización inferior o igual a dieciocho meses.

Para cumplir el criterio segundo del apartado primero de la Orden de 31 de julio de 1991, la Sociedad Emisora ha formalizado con cada una de las Entidades Partícipes del Programa, un Contrato de Compromiso de Liquidez exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Programa y cuyas características básicas son las siguientes:

a) La liquidez que las Entidades Partícipes ofrecerán a los titulares de los referidos pagarés sólo se hará extensiva a los emitidos bajo este Programa de acuerdo con los términos descritos en el presente Folleto, una vez registrado y autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, hasta un importe máximo vivo equivalente al 10% del saldo vivo nominal.

b) Las entidades declaran ser miembros de A.I.A.F. Mercado de Renta Fija S.A., cuyo funcionamiento quedó autorizado en virtud de la Orden de 1 de Agosto de 1991. En consecuencia, las entidades se comprometen a cumplir en todo momento con los Estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento del mercado A.I.A.F.

c) Las entidades, como creadores de mercado, cotizarán precios de compra y venta de los pagarés del Programa aquí referenciado, de acuerdo con las distintas estipulaciones del Contrato de Liquidez..

d) La cotización de los precios ofrecidos por las entidades reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

Los precios de compra estarán en función de las condiciones de mercado, si bien, las entidades podrán, decidir los precios que coticen y cambiarlos cuando lo consideren oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que las entidades consideren prudente establecer en función de su percepción de la situación y perspectivas de los Mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose las entidades a actuar con máxima diligencia e interés para localizar, ya sea en su propia cartera o en la de otras entidades, valores con los que corresponder a la demanda. La diferencia entre los precios de compra y venta no será superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos también en términos de TIR, y nunca será superior al 1% en términos de precio.

Las entidades se obligan a difundir diariamente los precios de oferta y demanda al menos por alguno de los siguientes medios:

- telefónicamente,
- servicio de Reuters (las páginas que sean creadas por la Entidad para la cotización de los diferentes pagarés de empresa),
- sistema SECA (Sistema Estandarizado de Cotización AIAF), por medio de su pantalla Reuters, siempre y cuando la Emisora obtenga para los valores la admisión a cotización en el Mercado de Renta Fija AIAF.

Las entidades se obligan asimismo a difundir, con la periodicidad que los volúmenes contratados lo requiera y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes y sus precios medios, bien a través del S.C.L.V., de A.I.A.F., Mercado Renta Fija S.A., o de la correspondiente inserción en la prensa.

e) Las entidades no garantizan, ni avalan, ni establecen pacto de recompra, ni asume responsabilidad alguna en este contrato respecto del buen fin de los Pagarés referidos en este contrato.

Asimismo la Entidad de Contrapartida no emitirá pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados por Telefónica.

f) La Entidad de Contrapartida, quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez:

f.1) ante cambios en las circunstancias legales que afecten a la compraventa de los citados Pagarés por parte de la Entidad o a la habitual operativa de las entidades de crédito.

f.2) cuando por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas de la Emisora, se aprecie de forma determinante una disminución en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo y,

f.3) ante supuestos de fuerza mayor o alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado que hiciera excepcionalmente gravoso el cumplimiento de este contrato.

En estos casos, la Emisora se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo al Programa en tanto la Entidad de Contrapartida o cualquier otra que haya sustituido a ésta, no asuma las responsabilidades de liquidez correspondientes. **La Entidad de Contrapartida se compromete a seguir dando liquidez a los pagarés ya emitidos.**

g) El presente contrato entrará en vigor en el momento en el que los pagarés hayan sido admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija y tendrá una vigencia hasta la fecha de la última amortización de los Pagarés sobre los que este compromiso opera. Llegada dicha fecha el presente contrato se resolverá automáticamente, quedando sin efecto el conjunto de derechos y obligaciones que en él se contemplan. No obstante, tanto la Entidad de Contrapartida como la Emisora, podrán en cualquier momento resolver anticipadamente este contrato con un preaviso mínimo de 30 días.

En caso de resolución anticipada de este contrato por cualquier causa, la Entidad de Contrapartida se compromete a seguir dando liquidez a los pagarés que se emitan y a los ya emitidos hasta que se efectúe la subrogación de otra entidad en el presente contrato.

## **II. 5. FINALIDAD DE LA OPERACION Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA.**

### **II.5.1. FINALIDAD DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS.**

La finalidad del presente Programa de emisión de pagarés es la de atender parte de las necesidades de fondos de Telefónica.

**II. 5.2. CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACION AJENA.**

***1.- CARGA GLOBAL DEL GRUPO TELEFÓNICA POR INTERESES DE LA FINANCIACION AJENA***

*(Cifras en millones de euros)*

	<u>2000</u>	<u>2001</u>	<u>2002(e)</u>	<u>2003(e)</u>	<u>2004(e)</u>	<u>2005(e)</u>
<b>Emisiones Renta Fija</b>	974	1.355	1.241	877	857	682
<b>Resto Deuda</b>	1.642	2.660	699	332	227	164
	-----	-----	-----	-----	-----	-----
<b>TOTAL</b>	<b>2.616</b>	<b>4.015</b>	<b>1.940</b>	<b>1.209</b>	<b>1.084</b>	<b>846</b>

***CARGA GLOBAL DE TELEFONICA, S.A. POR INTERESES DE LA FINANCIACION AJENA***

*(Cifras en millones de euros)*

	<u>2000</u>	<u>2001</u>	<u>2002(e)</u>	<u>2003(e)</u>	<u>2004(e)</u>	<u>2005(e)</u>
<b>Emisiones Renta Fija</b>	407	485	221	195	203	200
<b>Resto Deuda</b>	300	495	250	222	170	140
	-----	-----	-----	-----	-----	-----
<b>TOTAL</b>	<b>707</b>	<b>980</b>	<b>471</b>	<b>417</b>	<b>373</b>	<b>340</b>

**AMORTIZACION DE LA FINANCIACION AJENA DEL GRUPO TELEFÓNICA**

(Cifras en millones de euros)

	<u>2000</u>	<u>2001</u>	<u>2002(e)</u>	<u>2003(e)</u>	<u>2004(e)</u>	<u>2005(e)</u>
Emisiones Renta Fija	3.360	5.613	2.544	1.610	2.387	3.250
Resto Deuda	3.373	7.517	6.164	3.766	1.638	1.290
<b>TOTAL</b>	<b>6.733</b>	<b>13.130</b>	<b>8.708</b>	<b>5.376</b>	<b>4.025</b>	<b>4.540</b>

**AMORTIZACION DE LA FINANCIACION AJENA DE TELEFONICA, S.A.**

(Cifras en millones de euros)

	<u>2000</u>	<u>2001</u>	<u>2002(e)</u>	<u>2003(e)</u>	<u>2004(e)</u>	<u>2005(e)</u>
Emisiones Renta Fija	3.254	2.279	695	360	76	609
Resto Deuda	376	2.548	2.640	1.948	359	2.015
<b>TOTAL</b>	<b>3.630</b>	<b>4.827</b>	<b>3.335</b>	<b>2.308</b>	<b>435</b>	<b>2.624</b>

**GARANTIAS POR OPERACIONES FINANCIERAS**

*(Cifras en millones de euros)*

	<u>1999</u>	<u>2000</u>	<u>2001</u>	<u>2002(e)</u>
<b>Telefónica, S.A.*</b>	<b>3.229</b>	<b>9.856</b>	<b>13.815</b>	<b>14.499</b>

\* Bajo este epígrafe se recogen aquéllas garantías otorgadas por la Compañía mediante aval bancario a sus filiales y participadas para asegurar sus operaciones frente a terceros.

(e) Datos estimados a 30 de septiembre de 2002. La cifra incluye 1.500 millones de euros de una emisión de participaciones preferentes de capital, que puede ser ampliada en 500 millones más hasta alcanzar la cantidad de 2.000 millones de euros.

**SALDO VIVO DE LA DEUDA DEL GRUPO TELEFÓNICA A 31 DE DICIEMBRE**

*(Cifras en millones de euros)*

	<u>2000</u>	<u>2001</u>	<u>2002(e)</u>	<u>2003(e)</u>	<u>2004(e)</u>	<u>2005(e)</u>
<b>Emisiones Renta Fija*</b>	15.724	17.319	15.809	14.285	11.996	8.847
<b>Resto Deuda</b>	17.034	14.378	8.825	5.059	3.420	2.130
<b>TOTAL</b>	<b>32.758</b>	<b>31.697</b>	<b>24.634</b>	<b>19.344</b>	<b>15.416</b>	<b>10.977</b>

\*Incluidos los rendimientos implícitos devengados a 31 de diciembre de cada año.

(e) Datos estimados. Estos importes no tienen en cuenta posibles refinanciaciones de la deuda, variaciones en la misma por una evolución de los tipos de cambio distinta respecto a la situación existente a 30 de septiembre de 2002 que es con la que se han efectuado las previsiones así como la posible generación de caja dentro del Grupo

**SALDO VIVO DE LA DEUDA DE TELEFONICA, S.A. A 31 DE DICIEMBRE***(Cifras en millones de euros)*

	<u>2000</u>	<u>2001</u>	<u>2002(e)</u>	<u>2003(e)</u>	<u>2004(e)</u>	<u>2005(e)</u>
<b>Emisiones Renta Fija*</b>	4.015	3.232	3.298	3.024	3.045	2.537
<b>Resto Deuda</b>	6.812	7.507	6.830	4.883	4.525	2.510
<b>TOTAL</b>	<b>10.827</b>	<b>10.739</b>	<b>10.128</b>	<b>7.907</b>	<b>7.570</b>	<b>5.047</b>

\*Incluidos los rendimientos implícitos devengados a 31 de diciembre de cada año.

(e) estimados

Se destaca que el Emisor no ha incurrido en ningún incumplimiento de los pagos por intereses o por devolución del principal.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2002

\_\_\_\_\_  
D. Santiago Fernández Valbuena  
Director General de Finanzas Corporativas



**ANEXO I**

Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias  
consolidadas e individuales  
a 30 de septiembre de 2002

**ANEXO II**

Certificación del acuerdo de la Junta General de Accionistas de  
26 de marzo de 1999

**ANEXO III**

Certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de  
Administración  
de 30 de octubre de 2002

**ANEXO IV**

Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración  
de 28 de noviembre de 2002.